BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

Lunes 12 de Diciembre, 2005 **Número 145**

S U M A R I O *Pág.*

Administración Estatal

Tesorería General de la Seguridad Social: *Anuncios de las Direcciones Provinciales de Albacete y de Valencia* *1*

Administración Local

Diputación de Albacete: *Anuncios de varios Servicios; Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete. Anuncios de las Zonas 7.ª de La Roda y 8.ª de Villarrobledo* *2*

Ayuntamientos de: *Alcaraz, Casas de Ves, Caudete, Hellín, Munera, La Recueja, La Roda, Tarazona de La Mancha, Villalgordo del Júcar y Villarrobledo* *9*

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social: *Números 1 y 3 de Albacete* *25*

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción: *Número 3 de Albacete, número 2 de Hellín y de Villarrobledo* *27*

•ADMINISTRACIÓNESTATAL

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Albacete

ANUNCIOS

Se pone en conocimiento de Juan Moreno Morales que habiéndose intentado notificar en el domicilio de Balazote, Avda. de Santiago, 113, consignado en su solicitud de aplazamiento y fraccionamiento de pago de las deudas que mantiene con la Seguridad Social, registrado con número de expediente 60 02 05 96 68, la resolución por la que se declara sin efecto la concesión de dicho aplazamiento extraordinario, no ha sido posible practicar la misma, y a los efectos de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*B.O.E.* número 285 de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (*B.O.E.* número 12 de 14 de enero de 1999). Se le comunica la citada resolución a través del presente edicto.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de esta notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Albacete a 29 de noviembre de 2005.–El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Francisco Jiménez Muñoz. •25.644•

Se pone en conocimiento de María Mar Fajardo Corpa que habiéndose intentado notificar en el domicilio de Albacete, Cristóbal Pérez Pastor, 59-3º-D, consignado en su solicitud de aplazamiento y fraccionamiento de pago de las deudas que mantiene con la Seguridad Social, registrado con número de expediente 60 02 05 51 23, la resolución por la que se declara sin efecto la concesión de dicho aplazamiento extraordinario, no ha sido posible practicar la misma, y a los efectos de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*B.O.E.* número 285 de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (*B.O.E.* número 12 de 14 de enero de 1999). Se le comunica la citada resolución a través del presente edicto.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de esta notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Albacete a 29 de noviembre de 2005.–El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Francisco Jiménez Muñoz. •25.643•

Dirección Provincial de Valencia. Unidad de Recaudación Ejecutiva de Requena

NOTIFICACIONES

Como quiera que no ha sido posible realizar la notificación correspondiente en el domicilio del interesado por causa no imputable a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos indicados, obligados con la Seguridad Social, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante el órgano responsable de su tramitación en esta Dirección Provincial, para conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común *Boletín Oficial del Estado* 285, de 27 de noviembre de 1992 (redacción Ley 4/1999, de 13 de enero «*B.O.E.* del 14» y Ley 24/2001, de 27 de diciembre *B.O.E.* del 31.

Lugar y plazo de comparecencia: En la Unidad de Recaudación Ejecutiva 46/11, sita en la calle General Pereira 15 de Requena. De lunes a viernes no festivos en la localidad, de 9 a 14 horas, en el plazo de diez días contados del siguiente a la publicación de este anuncio.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido el interesado o sus representantes, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Expediente	*Identific.*	*Deudor*	*Domicilio*	*Localidad*	*Acto de apremio*
461150105016313380	48528115R	Sánchez Pardo Sebastián	Pz. Santiago Bernabeu, 2	Almansa	Emb. Inmuebles
461150105016313380	48528115R	Sánchez Pardo Sebastián	Pz. Santiago Bernabeu, 2	Almansa	Emb. Inmuebles

En Requena a 8 de noviembre de 2005.–El Recaudador Ejecutivo, José Luis Vera Gil. •25.394•

•ADMINISTRACIÓNLOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación

ANUNCIOS

Resolución de la Diputación de Albacete por la que se hace pública la convocatoria de procedimiento para la licitación de contrato de consultoría y asistencia.

1.– Entidad adjudicataria.

a) Organismo: Diputación de Albacete.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación.

c) Número de expediente: 050098500.

2.– Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Auditoría de sostenibilidad de la Mancomunidad de Monte Ibérico para el desarrollo del programa de auditorías de sostenibilidad-Agendas 21-Locales de la Diputación de Albacete.

b) Lugar de ejecución: El determinado en el pliego de cláusulas administrativas.

c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): 24 meses desde el comienzo de los trabajos, debiendo comenzarse los trabajos en los dos meses siguientes a la firma del contrato.

3.– Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.– Presupuesto base de licitación. Importe total: 49.000 euros.

5.– Garantía provisional: No se exige.

6.– Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Diputación Provincial de Albacete.

b) Domicilio: Paseo Libertad, 5.

c) Localidad y código postal: Albacete, 02001.

d) Teléfono: 967 595 300.

e) Telefax: 967 520 316.

7.– Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación, en su caso: ——

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Se acreditará conforme a los artículos 16 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8.– Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el *B.O.P.* en horario de 10 a 13 horas.

b) Documentación a presentar: La que figura en el pliego de cláusulas administrativas que sirven de base a la licitación.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Diputación Provincial de Albacete.

2. Domicilio: Paseo Libertad, 5.

3. Localidad y código postal: Albacete, 02001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses a contar desde la apertura de las proposiciones económicas.

e) Admisión de variantes: No.

9.– Apertura de ofertas.

a) Entidad: Diputación Provincial de Albacete.

b) Domicilio: Paseo Libertad, 5.

c) Localidad: Albacete.

d) Fecha: Al quinto día hábil a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

e) Hora: 12:00

10.– Gastos de anuncios: 127,97 euros a cargo del adjudicatario.

11.– Página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria: http://www.dipualba.es/anuncios

Albacete, 1 de diciembre de 2005.–El Presidente, Pedro Antonio Ruiz Santos. •25.689•

Resolución de la Diputación de Albacete por la que se hace pública la convocatoria de procedimiento para la licitación de contrato de consultoría y asistencia.

1.– Entidad adjudicataria.

a) Organismo: Diputación de Albacete

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación.

c) Número de expediente: 050078500.

2.– Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Auditoría de sostenibilidad del Municipio de El Bonillo para el desarrollo del programa de auditorías de sostenibilidad Agendas 21-Locales de la Diputación de Albacete.

b) Lugar de ejecución: El determinado en el pliego de cláusulas administrativas.

c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): 18 meses desde el comienzo de los trabajos, debiendo comenzarse los trabajos en los dos meses siguientes a la firma del contrato.

3.– Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.– Presupuesto base de licitación. Importe total: 10.000 euros.

5.– Garantía provisional: No se exige.

6.– Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Diputación Provincial de Albacete

b) Domicilio: Paseo Libertad, 5.

c) Localidad y código postal: Albacete, 02001.

d) Teléfono: 967 595 300.

e) Telefax: 967 520 316.

7.– Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación, en su caso: ——

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Se acreditará conforme a los artículos 16 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8.– Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el *B.O.P.* en horario de 10 a 13 horas.

b) Documentación a presentar: La que figura en el pliego de cláusulas administrativas que sirven de base a la licitación.

c) Lugar de presentación:
1. Entidad: Diputación Provincial de Albacete.
2. Domicilio: Paseo Libertad, 5.
3. Localidad y código postal: Albacete, 02001.
d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses a contar desde la apertura de las proposiciones económicas.
e) Admisión de variantes: No.
9.– Apertura de ofertas.
a) Entidad: Diputación Provincial de Albacete.
b) Domicilio: Paseo Libertad, 5.
c) Localidad: Albacete.
d) Fecha: Al quinto día hábil a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.
e) Hora: 12:00.
10.– Gastos de anuncios: 127,60 euros a cargo del adjudicatario.
11.– Página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria: http://www.dipualba.es/anuncios
Albacete, 1 de diciembre de 2005.–El Presidente, Pedro Antonio Ruiz Santos.

•25.690•

Resolución de la Diputación de Albacete por la que se hace pública la convocatoria de procedimiento para la licitación de contrato de consultoría y asistencia.
1.– Entidad adjudicataria.
a) Organismo: Diputación de Albacete
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación.
c) Número de expediente: 050108500.
2.– Objeto del contrato.
a) Descripción del objeto: Auditoría de sostenibilidad de la Mancomunidad Fao, formada por los municipios de Albatana, Fuenteálamo y Ontur para el desarrollo del Programa de Auditorías de sostenibilidad–Agendas 21 Locales de la Diputación de Albacete.
b) Lugar de ejecución: El determinado en el pliego de cláusulas administrativas
c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): 20 meses desde el comienzo de los trabajos, debiendo comenzarse los trabajos en los dos meses siguientes a la firma del contrato.
3.– Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Ordinario.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.
4.– Presupuesto base de licitación. Importe total: 15.500 euros.
5.– Garantía provisional: No se exige.
6.– Obtención de documentación e información.
a) Entidad: Diputación Provincial de Albacete.
b) Domicilio: Paseo Libertad, 5.
c) Localidad y código postal: Albacete, 02001.
d) Teléfono: 967 595 300.
e) Telefax: 967 520 316.
7.– Requisitos específicos del contratista.
a) Clasificación, en su caso: —
b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Se acreditará conforme a los artículos 16 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
8.– Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
a) Fecha límite de presentación: 15 días a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el *B.O.P.* en horario de 10 a 13 horas.
b) Documentación a presentar: La que figura en el pliego de cláusulas administrativas que sirven de base a la licitación
c) Lugar de presentación:
1. Entidad: Diputación Provincial de Albacete.
2. Domicilio: Paseo Libertad, 5.
3. Localidad y código postal: Albacete, 02001.
d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses a contar desde la apertura de las proposiciones económicas
e) Admisión de variantes: No.
9.– Apertura de ofertas.
a) Entidad: Diputación Provincial de Albacete.
b) Domicilio: Paseo Libertad, 5.
c) Localidad: Albacete.
d) Fecha: Al quinto día hábil a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones
e) Hora: 12:00.
10.– Gastos de anuncios: 130,15 euros a cargo del adjudicatario.
11.– Página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria: http://www.dipualba.es/anuncios
Albacete, 1 de diciembre de 2005.–El Presidente, Pedro Antonio Ruiz Santos.

•25.691•

Resolución de la Diputación de Albacete por la que se hace pública la convocatoria de procedimiento para la licitación de contrato de consultoría y asistencia.
1.– Entidad adjudicataria.
a) Organismo: Diputación de Albacete.
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación.
c) Número de expediente: 050088500.
2.– Objeto del contrato.
a) Descripción del objeto: contrato de consultoría y

asistencia en orden a la contratación de auditoría de sostenibilidad de la Mancomunidad para el desarrollo del Programa de Auditorías de sostenibilidad-Agendas 21 Locales de la Diputación Provincial de Albacete.

b) Lugar de ejecución: El determinado en el pliego de cláusulas administrativas.

c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): 24 meses desde el comienzo de los trabajos, debiendo comenzarse los trabajos en los dos meses siguientes a la firma del contrato.

3.– Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.– Presupuesto base de licitación. Importe total: 56.000 euros.

5.– Garantía provisional: No se exige.

6.– Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Diputación Provincial de Albacete.

b) Domicilio: Paseo Libertad, 5.

c) Localidad y código postal: Albacete, 02001.

d) Teléfono: 967 595 300.

e) Telefax: 967 520 316.

7.– Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación, en su caso: ——

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Se acreditará conforme a los artículos 16 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8.– Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el *B.O.P.* en horario de 10 a 13 horas.

b) Documentación a presentar: La que figura en el pliego de cláusulas administrativas que sirven de base a la licitación.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Diputación Provincial de Albacete.

2. Domicilio: Paseo Libertad, 5.

3. Localidad y código postal: Albacete, 02001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses a contar desde la apertura de las proposiciones económicas.

e) Admisión de variantes: No.

9.– Apertura de ofertas.

a) Entidad: Diputación Provincial de Albacete.

b) Domicilio: Paseo Libertad, 5.

c) Localidad: Albacete.

d) Fecha: Al quinto día hábil a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

e) Hora: 12:00.

10.– Gastos de anuncios: 130,43 euros a cargo del adjudicatario.

11.– Página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria: http://www.dipualba.es/anuncios

Albacete, 1 de diciembre de 2005.–El Presidente, Pedro Antonio Ruiz Santos.

•25.688•

Servicio de Secretaría

ANUNCIO

Extracto del Acta número XII correspondiente a la sesión ordinaria celebrada, en primera convocatoria, por la Excma. Diputación Provincial de Albacete el día 9 de noviembre de 2005.

Se reúnen, en el Salón de Sesiones del edificio sede de la Excma. Diputación Provincial, bajo la presidencia del titular de la misma, Ilmo. Sr. don Pedro Antonio Ruiz Santos, los Vicepresidentes Primero, Segundo y Tercero de la Diputación, don Agustín Moreno Campayo, don Rafael López Cabezuelo y don Evaristo Navarro Córcoles, respectivamente, y todos los restantes Diputados Provinciales; a excepción durante toda la sesión de los Diputados Provinciales, doña Elisa Rodríguez Torres y don Antonio Serrano Aguilar.

Un vez iniciada la sesión tienen lugar diversas ausencias y reincorporaciones, en su caso, de miembros de la Corporación, –sin afectar, en ningún momento, al mantenimiento del preceptivo quórum de asistencia–, y entre éstas, con incidencia en las votaciones de los asuntos, la del Diputado don Antonio Vergara Fernández.

Actúa como Secretario y fedatario el de la Diputación, don Julián Andrade Plaza, Secretario General de la Corporación, asistido por el funcionario don Manuel Cebrián Abellán, Jefe Servicio Asuntos Generales; asistiendo también a la sesión el Técnico de Administración General don Manuel González Tébar, en funciones de Interventor Accidental.

Dándose el quórum legal de asistencia, se declara abierta y pública la sesión por la Presidencia, a las diez horas y quince minutos del día antes indicado; adoptándose a continuación, dentro del orden del día, los siguientes acuerdos:

– Aprobar el Acta de la sesión anterior (ordinaria celebrada el día 7 de octubre de 2005).

– Quedar enterada de Decretos o Resoluciones adoptados por la Presidencia de esta Corporación (números 2433 al 2523, correspondientes al periodo comprendido del 3 al 24 de octubre de 2005).

– Aprobar la justificación presentada por los Grupos Políticos Socialista y Popular, por importes de 99.165,36 y 72.128,18 euros, respectivamente, correspondiente a gastos realizados durante el ejercicio 2004.

– Decidir la modificación y actualización de diversas Ordenanzas fiscales reguladoras de tasas y de Textos reguladores de precios públicos; y decidir que dichas

modificaciones se sometan a los trámites previstos en la normativa vigente de aplicación.

– Decidir la celebración de convenio con la Fundación Parque Científico y Tecnológico de Albacete, para la financiación de varias actuaciones de inversión dentro del mencionado parque, y ello conforme a proyecto que obra en expediente y que se aprueba.

– Aprobar proyecto general de obras de alumbrado público en Albatana y primer segregado de las mismas –incluidas estas últimas en el P.O.S. de 2005–, por importes de 104.470,77 y 35.943,10 euros, respectivamente.

– Aprobar proyecto general de obras de pavimentación de calles en Cilleruelo y primer segregado de las mismas –incluidas estas últimas en el P.O.S. de 2005–, por importes de 57.719,96 y 30.000,00 euros, respectivamente.

– Aprobar proyecto general de obras de mejora de calles en Pozo Cañada y primer segregado de las mismas –incluidas estas últimas en el P.O.S. de 2005–, por importes de 70.000,00 y 54.000,00 euros, respectivamente.

– Aceptar enmienda planteada por los Grupos Políticos y, en consecuencia, aprobar propuesta sobre concreción de obras a ejecutar con cargo a planes complementarios del Plan Provincial de Obras y Servicios y Red Viaria Local de 2005, y del Programa Operativo Local, anualidad 2005, y Programa Operativo Local (reserva de eficacia), anualidad 2005; y decidir que tal acuerdo se comunique a la Dirección General de Administración Local del Ministerio de Administraciones Públicas.

– Decidir la realización de convocatoria para concesión de ayudas a Ayuntamientos de la Provincia para la realización de programas de clubes de lectura durante el año 2006, a través de las Bibliotecas Municipales y Universidad Populares, con un presupuesto de 60.100,00 euros, condicionada a existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto General de la Diputación para el ejercicio 2006; aprobar las bases que han de regir dicha convocatoria y los modelos que acompañan a la misma; y adoptar medidas en relación al abono de las ayudas que se concedan y a la publicación de las bases de la convocatoria en el *B.O.P.*

– Decidir la realización de convocatoria para concesión de ayudas a Ayuntamientos de la Provincia para rehabilitación y conservación del Patrimonio Histórico Artístico durante el año 2006, con un presupuesto de 108.182,00 euros, condicionada a existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto General de la Diputación para el ejercicio 2006; aprobar las bases que han de regir dicha convocatoria y los modelos que acompañan a la misma; y adoptar medidas en relación al abono de las ayudas que se concedan y a la publicación de las bases de la convocatoria en el *B.O.P.*

– Decidir la realización de convocatoria para concesión de ayudas a asociaciones de la provincia de Albacete para actividades culturales durante el año 2006, con un presupuesto de 102.201,00 euros, condicionada a existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto General de la Diputación para el ejercicio 2006; aprobar las bases que han de regir dicha convocatoria y los modelos que acompañan a la misma; y adoptar medidas en relación al abono de las ayudas que se concedan y a la publicación de las bases de la convocatoria en el *B.O.P.*

– Decidir la realización de convocatoria para concesión de becas para el perfeccionamiento de estudios artísticos durante el año 2006, con un presupuesto de 12.020,00 euros, condicionada a existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto General de la Diputación para el ejercicio 2006; aprobar las bases que han de regir dicha convocatoria y los modelos que acompañan a la misma; y adoptar medidas en relación al abono de las ayudas que se concedan y a la publicación de las bases de la convocatoria en el *B.O.P.*

– Decidir la realización de convocatoria para concesión de ayudas a Ayuntamientos de la Provincia para adquisición de instrumentos musicales durante el año 2006, con un presupuesto de 60.100,00 euros, condicionada a existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto General de la Diputación para el ejercicio 2006; aprobar las bases que han de regir dicha convocatoria y los modelos que acompañan a la misma; y adoptar medidas en relación al abono de las ayudas que se concedan y a la publicación de las bases de la convocatoria en el *B.O.P.*

– Decidir la realización de convocatoria para concesión de ayudas a Ayuntamientos de la Provincia para sostenimiento de academias de música durante el año 2006, con un presupuesto de 240.404,00 euros, condicionada a existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto General de la Diputación para el ejercicio 2006; aprobar las bases que han de regir dicha convocatoria y los modelos que acompañan a la misma; y adoptar medidas en relación al abono de las ayudas que se concedan y a la publicación de las bases de la convocatoria en el *B.O.P.*

– Decidir la realización de convocatoria para concesión de ayudas a Ayuntamientos de la Provincia para la edición de publicaciones locales durante el año 2006, con un presupuesto de 30.050,00 euros, condicionada a existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto General de la Diputación para el ejercicio 2006; aprobar las bases que han de regir dicha convocatoria y los modelos que acompañan a la misma; y adoptar medidas en relación al abono de las ayudas que se concedan y a la publicación de las bases de la convocatoria en el *B.O.P.*

– Decidir la realización de convocatoria para concesión de ayudas a Ayuntamientos de la Provincia para la realización de programas de promoción socio-cultural durante el año 2006, con un presupuesto de 18.030,00 euros, condicionada a existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto General de la Diputación para el ejercicio 2006; aprobar las bases que han de regir dicha convocatoria y los modelos que acompañan a la misma; y adoptar medidas en relación al abono de las ayudas que se concedan y a la publicación de las bases de la convocatoria en el *B.O.P.*

– Decidir la realización de convocatoria para concesión de ayudas a Clubes de Atletismo de la Provincia de

Albacete para actividades deportivas durante el año 2006, con un presupuesto de 24.000,00 euros, condicionada a existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto General de la Diputación para el ejercicio 2006; aprobar las bases que han de regir dicha convocatoria (con las modificaciones resultantes de dictamen de la Comisión Permanente Informativa de Educación, Cultura, Juventud y Deportes) y los modelos que acompañan a la misma; y adoptar medidas en relación al abono de las ayudas que se concedan y a la publicación de las bases de la convocatoria en el *B.O.P.*

– Decidir la realización de convocatoria para concesión de ayudas a clubes deportivos, deportistas individuales y técnicos deportivos de la provincia de Albacete para actividades deportivas durante el año 2006, con un presupuesto de 112.000,00 euros, condicionada a existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto General de la Diputación para el ejercicio 2006; aprobar las bases que han de regir dicha convocatoria y los modelos que acompañan a la misma; y adoptar medidas en relación al abono de las ayudas que se concedan y a la publicación de las bases de la convocatoria en el *B.O.P.*

– Decidir la realización de convocatoria para concesión de ayudas a clubes de atletismo de la provincia de Albacete para actividades deportivas durante el año 2006, con un presupuesto de 24.000,00 euros, condicionada a existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto General de la Diputación para el ejercicio 2006; aprobar las bases que han de regir dicha convocatoria y los modelos que acompañan a la misma; y adoptar medidas en relación al abono de las ayudas que se concedan y a la publicación de las bases de la convocatoria en el *B.O.P.*

– Decidir la celebración de convenio de colaboración con el Albacete Balompié, S.A.D. para el fomento y desarrollo de dicha actividad deportiva, y ello conforme a proyecto que obra en expediente y que se aprueba; y autorizar a la Presidencia de esta Corporación para la formalización de dicho convenio.

– Rechazar, por mayoría, moción del Grupo Popular sobre rechazo a la proposición de ley que aprueba un nuevo Estatuto de Cataluña. La votación es la siguiente: A favor los ocho diputados del Grupo Popular presentes en la sesión, y en contra el Ilmo. Sr. Presidente, don Pedro Antonio Ruiz Santos, y los catorce diputados del Grupo Socialista.

– Aprobar moción del Grupo Socialista sobre apoyo a la «Declaración de Fuensalida», firmada el pasado 6 de octubre por el Presidente de Castilla-La Mancha y los representantes de los Partidos Popular y Socialista en la región.

Seguidamente, por razones de urgencia, y previa declaración unánime de la misma, se considera el siguiente asunto y se adopta el siguiente acuerdo:

– Aprobar moción conjunta de los Grupos Socialista y Popular de esta Diputación en relación al día internacional contra la violencia de género.

A continuación se formula pregunta por parte de Diputado del Grupo Popular, que es atendida por miembro del equipo de gobierno. Por su parte, el Ilmo. Sr. Presidente, don Pedro Antonio Ruiz Santos, informa sobre algunas cuestiones planteadas por el Grupo Popular en sesión anterior y al trámite seguido respecto a moción presentada por dicho Grupo sobre el derecho de acceso a documentos de esta Administración.

Finaliza la sesión a las once horas y veinte minutos del día antes indicado.

Albacete, 29 de noviembre de 2005.–Vº Bº El Presidente.–El Secretario. •25.524•

Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete. Zona 7.ª de La Roda

ANUNCIO DE CITACIÓN PARA COMPARECER

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de Villalgordo, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en Alfredo Atienza, 32, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios.

Sujeto pasivo	*NIF*	*Referencia o Nº Expediente*	*Procedimiento*
BERNABEU PALENCIA MARCIAL	05088436P	7050081720	04

En La Roda, 25 de noviembre de 2005.–El Jefe de Zona, Diego García Ruiz. •25.398•

Zona 8.ª de Villarrobledo

ANUNCIOS DE CITACIÓN PARA COMPARECER

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de Villarrobledo, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en San Antón, 5 bajo, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios y/o de recaudación de ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria.

Sujeto pasivo	*N.I.F.*	*Referencia o Núm. Expediente*	*Procedimiento*
PARDO ORTEGA MARIA ENCARNACION	05157999L	81003168	38

En Villarrobledo a 18 de noviembre de 2005.–El Jefe de Zona, Luis Gómez Moreno. •25.417•

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de Villarrobledo, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en San Antón, 5 bajo, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios.

Sujeto pasivo	*NIF*	*Referencia o Nº Expediente*	*Procedimiento*
ANBAO DISTRIBUCION S.A.	A20221024	8687036457	04
ANBAO DISTRIBUCION S.A.	A20221024	8687037546	04
DE LA CRUZ BASTIDA FRANCISCO	32599569J	8050035755	04
ENACO S.A.	A44003952	8687037572	04
ENACO S.A.	A44003952	8687037579	04
ENACO S.A.	A44003952	8687036480	04
ENACO S.A.	A44003952	8687036490	04
ENACO S.A.	A44003952	8687036494	04
EXCAVACIONES MABERTO S.L.	B02339422	8687037908	04
GRASSER ROHT ANDREE	J2408257L	8040033933	04
JIMENEZ LACOBA LEANDRO	05160979D	8040032838	04
STANCEA GHEORGHITA	X5845013T	8050023916	04
TELIS LOCUTORIOS S.L. (EN CONSTITUCION)	B82659509	8687036521	04

En Villarrobledo, 18 de noviembre de 2005.–El Jefe de Zona, Luis Gómez Moreno. •25.418•

AYUNTAMIENTO DE ALCARAZ

ANUNCIO

No habiéndose formulado reclamaciones contra la aprobación inicial del expediente número 1/2005 de modificación de créditos, mediante créditos extraordinarios en el vigente presupuesto general de esta Corporación para 2005, y en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de fecha de 31 de octubre de 2005, y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 169-3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 177-2 del mismo texto legal, y artículo 38-1 y 2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se considera definitivamente aprobado, publicándose un resumen por capítulos de las modificaciones introducidas.

Aumentos:

Capítulo 7.– Transferencias de capital: 1.365 euros.

Total aumentos: 1.365 euros.

Deducciones:

Parte legalmente disponible del remanente de tesorería de la liquidación del presupuesto del ejercicio de 2004: 1.365 euros.

Total deducciones: 1.365 euros.

Contra la aprobación definitiva de este expediente, podrá interponerse por los interesados, directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Alcaraz a 2 de diciembre de 2005.–La Alcaldesa, Vicenta Rozalén Martínez. •25.899•

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE VES

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2005, adopto el acuerdo provisional de modificación de la siguiente Ordenanza Fiscal:

– Ordenanza fiscal reguladora de la recogida domiciliaria de basura (artículo 6).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, para que los interesados pueden examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerara aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Casas de Ves a 29 de noviembre de 2005.–El Alcalde, Paulino Pardo Villena. •25.498•

AYUNTAMIENTO DE CAUDETE

ANUNCIOS

Por Barbara Joyce Gibbins, en nombre propio, se ha solicitado licencia para actividad de café, tienda de comestibles envasados, productos de limpieza y alquiler de libros. Con emplazamiento en paseo de Luis Golf número 9 Bj.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días hábiles.

Caudete, 25 de noviembre de 2005.–El Alcalde, Vicente Sánchez Mira. •25.550•

Por Francisco Benito Solera en representación de Transportes Vila y Fayos, S.L., se ha solicitado licencia para actividad de taller mecánico de uso exclusivo de sus propios vehículos con emplazamiento en Avda. de Valencia número 289.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días hábiles.

Caudete, 11 noviembre de 2005.–El Alcalde, Vicente Sánchez Mira. •25.548•

Por Angeles Bañón Martínez en nombre propio, se ha solicitado licencia para actividad de academia de informática, con emplazamiento en calle Miguel Hernández, número 1-Bj.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días hábiles.

Caudete, 11 de noviembre de 2005.–El Alcalde, Vicente Sánchez Mira.

•25.547•

AYUNTAMIENTO DE HELLÍN

ANUNCIOS

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el expediente número tres sobre modificaciones de créditos, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de créditos, en el presupuesto del ejercicio 2005, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 del TRHL 2/2004, de 5 de marzo, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentarán reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Albacete, 7 de diciembre de 2005.–El Alcalde, Diego García Caro.

•xx.xxx•

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el presupuesto para 2006, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 del TRHL 2/2004, de 5 de marzo, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentarán reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado, como establece el artículo 169.1 del TRHL 2/2004.

Hellín, 5 de diciembre de 2005.–El Alcalde, Diego García Caro.

•26.118•

AYUNTAMIENTO DE MUNERA

ANUNCIO

Doña Lourdes Varea Morcillo, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa,

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación en sesión celebrada con carácter ordinario el día 21 de noviembre de 2005, adoptó acuerdo de aprobación provisional del expediente de imposición y ordenación de Contribuciones Especiales en calles Asturias, Aragón y Comunidad Valenciana (pares e impares).

Se abre un trámite de información pública durante un periodo de 30 días hábiles, mediante anuncio en el *B.O.P.* de Albacete y tablón de edictos del Ayuntamiento de Munera. Durante dicho plazo cualquier interesado podrá presentar reclamaciones al expediente. El mismo podrá ser examinado en la Secretaría Intervención del Ayuntamiento de Munera. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese presentado reclamación alguna, el mismo se entenderá elevado automáticamente a definitivo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Munera a 22 de noviembre de 2005.–La Alcaldesa, Lourdes Varea Morcillo.

•25.500•

AYUNTAMIENTO DE LA RECUEJA

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de La Recueja, en sesión celebrada el día 21 de octubre de 2005, aprobó el proyecto y el pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación por procedimiento abierto, mediante concurso de la obra: Construcción de un centro de día para mayores en La Recueja (Albacete), cuyas características se describen seguidamente:

1.– Organo de contratación:

Organismo: Ayuntamiento de La Recueja.

a) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.– Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Construcción de un Centro de Día para Mayores en La Recueja (Albacete).

b) Lugar de ejecución: La Recueja.

c) Plazo de ejecución: Hasta el 15 de octubre de 2007.

3.– Tramitación:

a) Tramitación: Urgente

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.– Presupuesto base de licitación: 200.000,00 €

5.– Garantías:

a) Provisional: 2% de presupuesto base de licitación (4.000,00 €).

b) Definitiva: 4% de presupuesto base de licitación (8.000,00 €).

6.– Obtención de información y documentación: En el Ayuntamiento de La Recueja, Plaza Constitución, 1. 02249. Tf. 967 471 201, fax 967 471 201 hasta el último día hábil para presentar proposiciones.

7.– Clasificación del contratista: C-4 y 6-b.

8.– Fecha de presentación de ofertas:

a) Fecha límite: El decimotercer día natural a contar desde el siguiente de la fecha en que se publique el presente anuncio en el *B.O.P.*

b) Documentación a presentar: La que se especifique en el pliego.

c) Lugar: Ayuntamiento de La Recueja. Plaza Constitución, 1. C.P. 02249 La Recueja.

9.– Apertura de ofertas: Cuarto día posterior a que termine el plazo de presentación (excluido sábados).

10.– Gastos de anuncio: Por cuenta del adjudicatario.

La Recueja a 24 de octubre de 2005.–El Alcalde, Pedro Jiménez Soriano.

•23.104•

AYUNTAMIENTO DE LA RODA

ANUNCIO

La Comisión Provincial de Urbanismo, en reunión celebrada el pasado 21-octubre-2005, adoptó acuerdo de aprobación definitiva de modificación puntual de Normas Subsidiarias del Planeamiento de La Roda, expediente nº 1/2002, para clasificación de suelo urbanizable para la segunda fase del Polígono Industrial El Salvador.

El texto de la resolución aprobatoria es el siguiente:

"Antecedentes de hecho

Unico: Transcurrido el período de información pública, fue aprobada inicialmente por el citado Ayuntamiento y remitida a la Comisión Provincial de Urbanismo para su estudio y aprobación definitiva.

Vistos el R.D. 1.346/1976 de 9 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, el Decreto Legislativo 1/2004 de 28 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la L.O.T.A.U., y demás disposiciones generales y complementarias de pertinente aplicación.

Fundamentos de derecho

Unico: La Modificación Puntual 1/2002 de las Normas Subsidiarias de La Roda ha sido informada por el ponente de esta Comisión, cumple los requisitos exigidos y ha observado los trámites legales establecidos en las mencionadas disposiciones.

Esta Comisión Provincial de Urbanismo acuerda, por unanimidad, aprobar definitivamente la Modificación Puntual 1/2002 de las Normas Subsidiarias de La Roda –clasificación de suelo urbanizable para 2º fase del Polígono Industrial "El Salvador"–.

Las normas urbanísticas contenidas en dicho expediente de modificación de normas subsidiarias 1/2002 son las siguientes:

Objeto del presente texto refundido

Se redacta el presente texto refundido de la Modificación Puntual para de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de La Roda, para la actuación transformadora de suelo industrial de "El Salvador II", con objeto de reunir en un solo documento todos los anexos y modificaciones formuladas al documento de innovación tramitado, y que se concretan en:

- Alegaciones efectuadas por los Servicios Regionales de Urbanismo en escrito de fecha 24 de febrero de 2005.

- Escrito de conclusiones de la Evaluación Ambiental, de la Consejería de Medio Ambiente, Dirección General de la Calidad Ambiental.

- Consideraciones respecto de la instalación eléctrica, señaladas en el escrito de la Consejería de Industria y Trabajo de fecha 10 de enero de 2003.

Las incorporaciones realizadas en este texto refundido se concretan por tanto en:

- Se elimina la contradicción detectada en el aprovechamiento corrigiendo el apartado relativo a las "Determinaciones de la Ordenación Estructural" que pasa a ser: "Edificabilidad total: 204.500 $m^{2\ techo}$" en lugar de 210.000 $m^{2\ techo}$ que figuraban.

- Incorporación de un Anexo de Conclusiones a la Evaluación Ambiental.

- Incorporación de un Anexo que justifica la electrificación a realizar.

- Incorporación de los Planos 2, 3 y 4, una vez corregido el error relativo a su escala gráfica.

- Incorporación de los Planos de infraestructuras solicitados por los Servicios Regionales de Urbanismo. Planos 8 al 16.

- Incorporación del plano 17, plano acotado en el que se define la distancia de protección de los terrenos de del ferrocarril, de acuerdo con el informe efectuado por la Dirección General de Infraestructuras Ferroviarias.

Documento de innovación

Preliminar

Con fecha 20 de abril de 1989, el Excmo. Ayun-

tamiento de La Roda y SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo suscribieron un Convenio para el desarrollo de la actuación urbanística posteriormente denominada como "El Salvador", la cual dio lugar al Polígono Industrial de La Roda con una superficie aproximada de 33 Has.

El Plan Parcial de Ordenación para el desarrollo del suelo necesario fue redactado por SEPES y aprobado definitivamente con fecha 16 de julio de 1990.

Una vez que fue ocupado el terreno habilitado en su día, SEPES, facultada estatutariamente para la realización de las actuaciones que en materia de preparación de suelo le encomienden las Administraciones Públicas, manifestó su disposición para prestar su colaboración y apoyo en el objetivo municipal de posibilitar la citada instalación, para lo que realizó los estudios previos, llegando a la conclusión de que era necesario ampliar el Polígono Industrial de "El Salvador", la cual precisaba una superficie aproximada de 250.000 m^2 más de terreno industrial. Una vez analizadas las determinadas características en cuanto a proporciones y localización se realizaron la gestiones para la preparación del suelo necesario con las condiciones adecuadas en los terrenos disponibles. En esta segunda etapa se requiere la adecuación del Planeamiento Urbanístico vigente, incorporando terrenos anexos en una superficie aproximada de 45 Has. de suelo clasificado actualmente en las Normas Subsidiarias como Suelo No Urbanizable común, asimilable al Suelo Rústico de Reserva de uso agropecuario.

En consecuencia se presenta la necesidad de reclasificar estos terrenos a través de los instrumentos de planeamiento previstos en la LOTAU: Innovación del planeamiento vigente, en este caso Normas Subsidiarias, para clasificar un Sector de Suelo Urbanizable Industrial contiguo al actual polígono.

Con las bases anteriormente señaladas, con fecha 22 de febrero de 2000, el Excmo. Ayuntamiento de La Roda y SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo suscribieron un Convenio para el desarrollo de una nueva actuación urbanística que con su desarrollo furo dará lugar a la ampliación del Polígono Industrial denominado "El Salvador" en una superficie de 44 Has. aproximadamente.

Antecedentes del planeamiento.

Las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal que aquí se modifican puntualmente son vigentes, con algunas modificaciones que más adelante se indican, desde el 31 de octubre de 1989, fecha en que la Comisión Provincial de Urbanismo, reunida en Albacete, acordó la aprobación definitiva de las citadas Normas.

El Plan Parcial de Ordenación para el desarrollo del suelo necesario fue redactado por SEPES y aprobado definitivamente con fecha 16 de julio de 1990.

Posteriormente, durante los años de vigencia del Planeamiento aprobado, se han realizado varias modificaciones puntuales de las Ordenanzas de edificación, las cuales inciden directamente en el desarrollo de elementos normativos.

Las modificaciones aprobadas fueron tendentes a adaptar en la mejor medida el desarrollo urbano sin modificar los criterios fundamentales, originalmente establecidos en la Memoria General de las Normas.

La principal de estas modificaciones fue la referida a la modificación de las distancias de retranqueo que deben guardar las edificaciones industriales respecto de los linderos laterales y el fondo de la parcela, pasando de lo 5 m. inicialmente previstos a tres.

Objeto y finalidad de esta modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Es intención de las autoridades Municipales llevar a efecto la ampliación de la oferta de Suelo Industrial en condiciones favorables para la implantación de nuevas industrias en la localidad.

Con la actuación urbanística de modificación de Normas Subsidiarias que ahora se pretende se salvará la situación planteada de carencia de suelo, ya que su aprobación definitiva derivará en el desarrollo de una actuación urbanizadora cuyo fin y resultado último será la de poner en el mercado una oferta de parcelas de suelo industrial de diferentes superficies y con suficiente variedad como para satisfacer la demanda de los próximos años.

Ante la falta de suelo urbanizable de uso característico industrial, dentro del término municipal de La Roda, se propone mediante esta modificación puntual la reclasificación de una serie de parcelas que se encuentra junto al Polígono Industrial ya construido.

El terreno recalificado es en buena parte de propiedad municipal y se encuentra clasificado actualmente como suelo no urbanizable común, sin que le afecte ningún tipo de restricción o protección.

Información urbanística

Características naturales del territorio

Localización y estado actual del área objeto de la innovación.

El terreno que se destinará a la ampliación de "El Salvador" se encuentra en el término municipal de La Roda, junto al polígono industrial, a un kilómetro escaso del casco urbano de la población y a unos dos kilómetros del centro de la población. Se ubica al sur de la población y al este del actual polígono, entre la vía del ferrocarril y la autovía de Madrid a Alicante (N-301).

Los terrenos son de carácter rústico y comprenden gran cantidad de parcelas, las cuales en su mayoría se encuentran actualmente sin cultivar. Por otra parte tampoco tienen vegetación digna de consideración especial.

Régimen de propiedad del suelo afectado por la innovación.

La delimitación del ámbito de actuación está formada por 32 parcelas de suelo rústico, que catastralmente están identificadas como:

Polígono	*Parcela*	*Superficie*	*Titular*
99	21	9.800 m^2	SEPES
99	24	34.724 m^2	Fraire Calero Pilar

Polígono	*Parcela*	*Superficie*	*Titular*
99	25	16.548 m²	SEPES
99	28	21.689 m²	SEPES
99	34	9.424 m²	SEPES
99	56	27.127 m²	Viñas Picazo, S.L.
99	51	6.500 m²	SEPES
99	50P	3.729 m²	SEPES
99	50P	3.503 m²	SEPES
99	52	10.681 m²	SEPES
99	53	5.529 m²	Leal Cano Petra
99	54	8.153 m²	SEPES
99	55	7.994 m²	SEPES
99	48	14.878 m²	SEPES
99	19	12.976 m²	SEPES
99	18	22.241 m²	SEPES
99	47	7.006 m²	SEPES
99	46	10.508 m²	SEPES
99	45	10.837 m²	SEPES
99	43	14.333 m²	Alcoholera
99	44	4.037 m²	SEPES
99	42	5.459 m²	SEPES
99	39	5.973 m²	SEPES
99	40	8.989 m²	SEPES
99	38	11.016 m²	SEPES
99	37	11.552 m²	SEPES
99	49	11.080 m²	SEPES
99	41	18.251 m²	SEPES
99	36	11.289 m²	SEPES
99	35	25.640 m²	SEPES
99	23	58.566 m²	Castillo Toboso Alonso
99	22	11.384 m²	SEPES

Hay que señalar que las parcelas 25, 28 y 34 no están incluidas en su totalidad dentro de la actuación, sino que resta una parte importante de la misma con la misma calificación que tiene actualmente, es decir suelo rústico. La superficie de estas parcelas que se ha indicado en el cuadro anterior corresponde únicamente a la porción recalificada, es decir la parte incluida dentro del sector PPI-2.

Por otra parte, también se incluyen dentro de la actuación siete subparcelas o porciones de otras parcelas más grandes calificadas actualmente como suelo industrial, y las cuales son incorporadas al sector de suelo urbanizable para lograr la conexión viaria en una parte del Polígono. Dichas parcelas son:

Parcela	*Superficie*	
I	1.103	Destilerías Manchegas, Soc. Coop.
II	2.060	Iberdrola, S.A.
III	506	Consuelo serrano Carrilero
IV	1.214	Carmen Serrano Carrilero
V	1.828	Angel Escribano Tébar
VI	413	Juan Alarcón Santón
VII	2.270	Angel Escribano Tébar

En el listado anterior aparecen una serie de parcelas cuyos propietarios según los datos catastrales actualizados son distintos al Ayuntamiento de La Roda. Como la actuación ha sido declarada de interés público, todos los terrenos los terrenos, antes de acometer el desarrollo urbanístico del sector, serán de titularidad pública, es decir, propiedad del Ayuntamiento de La Roda.

El proceso para la obtención de la completa titularidad pública de los terrenos afectados por la actuación sigue actualmente en vigor, por lo que en breves fechan todos estos terrenos pasarán a ser de propiedad municipal, bien por acuerdo directo con los propietarios, bien como consecuencia de un proceso de expropiación.

Límites:

La modificación que se proyecta afecta como anteriormente se ha señalado a 32 parcelas de suelo rústico, siendo su delimitación física la siguiente:

- Límite noroeste: Camino rural denominado popularmente como “de la Hoya del Pozo”.

- Límite este: Línea que discurre por el lindero de la parcela catastral 56 y que divide en dos partes las parcelas catastrales 25, 28 y 34, todas ellas del polígono 99 de rústica.

- Límite oeste: Actuación Industrial «El Salvador I».

- Límite suroeste: Línea de ferrocarril Madrid-Albacete.

- Límite sur: Línea recta que discurre por el lindero de las parcelas catastrales números 56 del polígono 99 y 19 del polígono 14 del Catastro de Rústica.

Superficie.

La superficie total que afecta a la nueva delimitación de suelo de la innovación del Sector Industrial «El Salvador» es de 451.075 m².

Topografía.

El terreno no presenta accidentes singulares. Tiene una suave pendiente en el sentido sureste-noroeste, con un desnivel máximo de 3 m. Habrá que hacer un movimiento de tierras para conseguir una nivelación de parcelas consecuente con la del polígono del que es ampliación.

Geología.

La Mancha es una amplia depresión tectónica, originada en el Mioceno por los movimientos alpinos, delimitada por dos sistemas montañosos plegados y recubierta con materiales sedimentarios continentales y lacustres del final del terciario y comienzos del cuaternario.

La morfología plana obedece a que los materiales de este relleno son posteriores a la fase de plegamiento. No obstante, aparecen al Este de La Roda pliegues de acomodación plegados en dirección ibérica.

Así fisiográficamente puede decirse que la superficie estudiada es llana. La falta de relieve es tal que impide observarse una división hidrográfica neta entre el Júcar y el Guadiana, que se situaría hacia Minaya.

Estratigrafía: Edades cuaternaria, terciaria, secundaria

Estratigráficamente, aparecen tres afloramientos en la zona estudiada:

- Jurásico: Formado por caliza, margas y calizos margosas que estratigráficamente representan la mayor parte.

- Mioceno: Ocupa la mayor parte del término municipal, está formado por un tramo inferior de arcilla arenosa roja con intercalaciones de yeso y conglomerado de cuarcita y caliza en la base y sobre él, calizas y margas.

- Cuaternario: Constituido por materiales de litología variada, depósitos cuaternarios antiguos indican una sedimentación continental bajo condiciones de aridez.

Las afloraciones cuaternarias son mayoritarias en el término municipal sobre todo en el Sur del mismo.

La zona de calizas y arcillas es estable, con un conjunto impermeable, con drenaje superficial sin asientos y capacidad de carga variable pero relativamente alta. En la configuración actual, los terrenos son aptos para la urbanización, tanto para la cimentación de los furos edificios como para la formación de terraplenes en el trazado de los viales. Los terrenos, en principio, presentan unas características geotécnicas favorables para la edificación, con cargas admisibles y profundidades de cimentación que pueden considerarse normales, si bien será necesaria la realización de un estudio geotécnico previo a la ejecución de las obras.

Infraestructuras existentes.

No se conoce la existencia de infraestructuras enterradas bajo la superficie de las parcelas.

En cuanto a infraestructuras externas, existen dentro de la delimitación del área unas balsas para recogida de la red de pluviales y su posterior evaporación o infiltración al subsuelo. Estas balsas dan servicio actualmente al polígono industrial de El Salvador I, y serán convenientemente ampliadas y adaptadas para dar servicio también al nuevo sector. Urbanísticamente, estas balsas están integradas en los Sistemas Generales de Infraestructuras.

Existen además dos líneas eléctricas aéreas que atraviesan el sector. Una de las líneas es de media tensión y se eliminará mediante el enterramiento de la misma. La otra línea, de alta tensión, se mantendrá en superficie, discurriendo por encima de espacios públicos.

Existen varios caminos agrícolas que deberán ser restituidos por los espacios libres correspondientes a esta innovación.

Todos los servicios e infraestructuras previstos en el nuevo polígono se diseñarán conectados directamente a los de la anterior actuación de "El Salvador", desde cuyas vías se dará además el acceso a los nuevos viales.

Concreción de la propuesta de modificación.

Según todo lo expuesto anteriormente, la modificación propuesta se concreta en las siguientes actuaciones:

- Recalificación de 451.075 m^2 de suelo, que pasa de ser actualmente Suelo Rústico común a Suelo Urbanizable de uso característico industrial.

- Recalificación parcial de tres parcelas ubicadas en el actual polígono industrial y calificadas actualmente como de uso industrial, y que pasan a ser de uso público, incorporándose al viario que permitirá el acceso al nuevo sector industrial.

- Reubicación de una porción de zona verde del actual Polígono Industrial, ya que es preciso que sea ocupada por un vial de acceso al nuevo sector. La zona verde que se reubica no solo no pierde su superficie sino que es recuperada y con creces, en una zona cercana.

El balance entre los suelos con uso industrial existentes y los resultantes después de la modificación resultan siempre favorables hacia la colectividad, ya que se incrementan los espacios de uso público en detrimento del suelo edificable.

En el cuadro siguiente se detallan las parcelas afectadas con expresión de usos y superficies:

Usos antes de la modificación y superficies afectadas

Sector	*Clasificación*	*Uso*	*Superficie*
Polígono del Salvador	Urbano	Edificable Industrial	2.020,00 m^2
Polígono del Salvador	Urbano	Edificable Industrial	1.037,00 m^2
Polígono del Salvador	Urbano	Edificable Industrial	1.989,00 m^2
Polígono del Salvador	Urbano	Edificable Industrial	2.004,00 m^2
Polígono del Salvador	Urbano	Zona Verde	1.502,00 m^2
	Suelo Rústico	Sin uso específico	451.075 m^2

Usos y superficies propuestos en la modificación

Sector	*Clasificación*	*Uso*	*Superficie*
Polígono del Salvador	Urbano	Viales	2.020,00 m²
Polígono del Salvador	Urbano	Viales	1.037,00 m²
Polígono del Salvador	Urbano	Viales	1.989,00 m²
Polígono del Salvador	Urbano	Viales	1.502,00 m²
Polígono del Salvador	Urbano	Zona Verde	2.004,00 m²
PPI-2	Suelo Urbanizable	Uso Característico Industrial	451.075,00 m²

En la superficie de 451.075 m² de suelo rústico se encuentran incluidos 15.041 m² de suelo que ha sido destinado con anterioridad a un sistema general de infraestructura, el cual se encuentra funcionando como balsa de recogida de aguas pluviales, y el cual se encuentra integrado dentro del sector de suelo urbanizable que ahora se propone.

Balance de usos y superficies afectados

Sector	*Uso*	*Antes de la modificación*	*Después de la modificación*
Polígono del Salvador	Uso Industrial	7.050,00 m²	0,00 m²
Polígono del Salvador	Uso de viales	–	6.548,00 m²(1)
Polígono del Salvador	Zona Verde	1.502,00 m²	2.004,00 m²(2)
Nuevo Sector	Suelo Rústico/ Suelo Urbanizable	451.075,00 m²	451.075,00 m²(3)

(1) El balance de viales es favorable al Ayuntamiento ya que se disminuyen las zonas edificables.

(2) La superficie de zona verde resultante es superior a la existente antes de la modificación.

(3) Durante el desarrollo del Plan Parcial del nuevo sector urbanizable se contemplarán los estandares del artículo 31 de la LOTAU en cuanto a zonas verdes y espacios dotacionales.

Como puede observarse de la comparación de los cuadros anteriores, la superficie de espacios libres y Zonas Verdes se ve incrementada, mientras que la superficie de suelo con usos lucrativos se disminuye notablemente.

Delimitacion de los terrenos incluidos en la modificación puntual.

La delimitación del sector de planeamiento se ha realizado de acuerdo con las prescripciones de artículo 24 1.c. de la LOTAU.

En la delimitación se ha tenido en cuenta la secuencia lógica de su desarrollo a través de la definición concreta de las condiciones objetivas para posibilitar la incorporación de unidades parceladas en la actuación de urbanización, de acuerdo con un orden básico de prioridades (ampliación del polígono industrial existente) y regulando las condiciones que han de satisfacer para que sea posible su programación.

La delimitación geométrica del sector responde a criterios de racionalidad acordes con la estructura urbana propuesta y su perímetro se ha determinado en relación a los elementos físicos que lo circundan, tal como son la línea de ferrocarril, la antigua actuación de "El Salvador I" y el camino rural. Por los linderos este y sur se han trazado unas delimitaciones artificiales para formar un conjunto de suelo homogéneo y con la debida entidad, sin atender necesariamente a la delimitación de las propiedades del suelo.

La delimitación del sector realizada supone una secuencia armónica con el suelo urbano y urbanizable contiguo. A pesar de que la delimitación coincide básicamente con la propiedad municipal, no ha sido este el exclusivo propósito aplicado como criterio para la delimitación de la unidad.

Estructura del territorio.

La presente modificación altera en cierto modo la estructura general y orgánica del territorio, aunque no afecta a los fundamentos de las Normas Urbanísticas. La redacción de una nueva Ordenanza de Edificación que deberá ser recogida en el correspondiente Plan Parcial, no desvirtúa los contenidos de las Ordenanzas vigentes, pero esta nueva redacción si supone una facilidad en los instrumentos urbanísticos para permitir la futura edificación con criterios similares a los adoptados en el desarrollo de "El Salvador I".

Por otra parte la Modificación no supone ningún tipo de aumento de densidad de población y por tanto no afecta a los sistemas generales de zonas verdes ni espacios libres.

El propio desarrollo del Plan Parcial que en su día será aprobado, contendrá las determinaciones de Zonas Verdes, Espacios Públicos y Suelos Dotacionales de carácter local, que el propio desarrollo del plan y en cumplimiento de los estándares de la normativa vigente deberán ser incorporados. (Artículo 31 de la L.O.T.A.U. "…En sectores de uso industrial o terciario, la reserva de suelo dotacional será como mínimo el quince por ciento de la superficie total ordenada, destinándose dos tercios de dicha reserva a zonas verdes."

El cambio de ubicación de la porción de zona verde afectada por la necesidad de apertura del vial de conexión del nuevo polígono tampoco afecta a la estructura del territorio ya que la modificación propuesta apenas afecta a un 0,6% de toda la superficie de zonas verdes del municipio y además, con el cambio de ubicación se incorpora un exceso de superficie de zona verde de 502,00 m². Si la calle ocupa la zona verde en 1.502,00 m², la parcela que ahora se califica como zona verde compensatoria tiene una superficie de 2.004m².

Determinaciones de la ordenacion estructural.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la LOTAU, este Documento de Innovación incluye un

plano denominado "Ordenación estructural" en el que se recogen las determinaciones relativas a este aspecto. En dicho plano, y de manera gráfica se expresan los usos globales y compatibles, la delimitación gráfica del área de reparto así como los sistemas generales.

En esta memoria se incluye además una breve descripción de tales extremos:

– Uso global: Se asigna al sector el uso industrial.

– Edificabilidad total: 204.500 m^2 techo

– Usos compatibles: Se declaran como usos compatibles los de:

Usos terciarios

Usos dotacionales.

Intensidad máxima para el uso terciario: 20 % del aprovechamiento lucrativo. No más del 20 % de los aprovechamientos lucrativos del sector podrán adscribirse a usos terciarios.

– Sistemas generales adscritos: Se adscribe a este sector de suelo urbanizable el sistema general de infraestructura hidráulica, que da servicio para la evacuación de aguas pluviales del Polígono Industrial de "El Salvador", tanto de los sectores desarrollados hasta la fecha como del nuevo sector urbanizable propuesto en esta innovación.

No se adscriben al sector ni sistemas generales de comunicaciones ni sistemas generales de dotaciones públicas, salvo la infraestructura hidráulica señalada.

Justificación de la conveniencia de la figura de planeamiento.

Por la naturaleza de la modificación que se introduce en el Planeamiento, de acuerdo con el artículo 41 de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, promulgada por la Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, publicada en el *D.O.C.M.* de fecha 19 de junio de 1998, es procedente la figura de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal como instrumento urbanístico capaz de asumir y determinar estas modificaciones. Se ha elegido esta figura de planeamiento por las siguientes razones:

- Las modificaciones que se introducen no modifican los Sistemas Generales pero sí afectan a la Estructura General y Orgánica del Territorio.

- Las parcelas de suelo urbano industrial reclasificadas tienen como destino principal la ampliación del viario interior del polígono y no afectan a la estructura del territorio.

- Las Zonas Verdes, Dotacionales y de Espacios Libres que fijan las Normas que se modifican son suficientemente amplias, y por encima de los estándares fijados en el artículo 31 de la citada Ley Regional del Suelo, tanto para la densidad de edificación residencial, que no se modifica como para el suelo urbano industrial. Respecto del suelo urbanizable, se deberán respetar en su desarrollo los estándares del artículo 31 citado.

Por otra parte, teniendo en cuenta los párrafos a) y b) del número 3 del citado artículo 41, es procedente el momento de la modificación ya que:

- Ha transcurrido más de un año desde la fecha de aprobación de la última revisión de las Normas Subsidiarias por tanto no de dan las circunstancias restrictivas señaladas en el párrafo a) citado.

- No se ha fijado plazo para la vigencia del Plan, habiéndose establecido en principio en ocho años, por lo que tampoco se dan las circunstancias restrictivas señaladas en el párrafo b) citado.

Tramitación para aprobación de la innovación.

De acuerdo con lo previsto en la LOTAU, artículo 39, la innovación introducida en los Planes deberá ser establecida por la misma clase de Plan que la desarrollaba, y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones.

Podría haberse redactado directamente un Plan Parcial que incluyera como innovación la propia recalificación de los terrenos, ya que la modificación propuesta es conforme a lo dispuesto en las letras B), b) y C) del artículo 17. El promotor no ha optado por ésta vía al incluir pequeñas modificaciones en el suelo urbano del polígono ya existente.

Si bien la LOTAU señala que cuando se afecte a la diferente calificación y uso urbanístico de las zonas verdes se requerirá previo informe favorable de la Comisión Regional de Urbanismo, en este caso podría obviarse el trámite al suponer la innovación introducida una pequeña reubicación parcial (solamente 1.502 m^2) de una parcela de zona verde, incrementando finalmente su superficie (2.004 m^2).

Por ultimo, el párrafo 4 del mismo artículo 39 señala que las alteraciones de los Planes que clasifiquen como suelo urbanizable el que previamente fuera rústico deberán prever las obras de urbanización necesarias y las aportaciones al patrimonio municipal de suelo suplementarias para garantizar la especial participación pública en las plusvalías que generen. En este caso, se mejoran los accesos al polígono existente al ampliar en un carril el acceso desde la carretera de Munera y por otra parte todas las plusvalías que pudieran ser generadas por la actuación recaerán directamente sobre la administración promotora y actuante.

En cuanto al procedimiento administrativo de aprobación debe ser el mismo que se prevé en la citada Ley para los Planes de Ordenación, desarrollado en los artículos 36 y 37 de la L.O.T.A.U.

Así tendremos el siguiente procedimiento:

Durante la redacción técnica de la modificación, el Ayuntamiento realizará consultas con otras Administraciones o entidades representativas de los colectivos ciudadanos particularmente afectados, reflejando su resultado en el documento elaborado.

La concertación interadministrativa, será preceptiva con los Municipios colindantes y con las Administraciones cuyas competencias y bienes demaniales resulten afectados. En este caso El Ministerio de Fomento (Autovía y ferrocarril), la Consejería de Obras Públicas, Consejería de Cultura, Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Diputación Provincial.

Concluida la redacción técnica de la modificación, la Administración promotora del mismo, lo someterá simultáneamente a:

- Información pública por período de un mes, anunciada en el «Diario Oficial de la Comunidad» y en uno de los periódicos de mayor difusión en ésta. Durante ella, el proyecto diligenciado del plan, deberá encontrarse depositado, para su consulta pública, en el Ayuntamiento.

- Informes de los distintos Departamentos y órganos competentes de las Administraciones exigidos por la legislación reguladora de sus respectivas competencias, salvo que, previamente, se hubieran alcanzado acuerdos interadministrativos.

- Dictamen de los Municipios colindantes.

En los requerimientos de los informes y dictámenes se indicará expresamente que implican la apertura del trámite de consulta previsto en el artículo 10 para la concertación interadministrativa de las soluciones de ordenación durante todo el plazo previsto para la emisión de dichos informes y dictámenes.

Concluidos los trámites anteriores, el Ayuntamiento-Pleno resolverá sobre su aprobación inicial, con introducción de las rectificaciones que estime oportunas, y lo remitirá a la Consejería de Obras Públicas.

La Consejería de Obras Públicas una vez recibida la solicitud de aprobación definitiva, iniciará un período consultivo y de análisis de las modificaciones introducidas en el planeamiento municipal.

Atendidos los requerimientos si los hubiera, la Consejería emitirá resolución sobre la aprobación definitiva.

Desarrollo de la unidad delimitada.

El desarrollo último de los terrenos comprendidos en esta modificación puntual, supone en sí mismo una actuación urbanizadora con arreglo al artículo 99 de la LOTAU. Esta actuación supone la realización material de obras públicas para la urbanización conjunta de las parcelas, desarrollada de una sola vez conforme a una única programación.

Como figura de desarrollo urbanístico para definir la ordenación detallada del sector, se utilizará el Plan Parcial, que será redactado de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 de la LOTAU.

Será preceptiva la realización integrada de las obras de urbanización con conexión a las redes de servicios existentes ya que se transforma suelo que carece de tales servicios.

Las parcelas objeto de una actuación urbanizadora no adquirirán la condición de solar hasta que, además de estar efectivamente dotadas y servidas por los correspondientes servicios, estén ejecutadas y entregadas a la Administración actuante las infraestructuras mínimas de integración y conexión con el entorno de la entera unidad objeto de la actuación, establecidas en la programación de esta última.

Sistema de ejecución previsto.

El sistema de ejecución del planeamiento previsto para el desarrollo de los terrenos urbanos incluidos dentro del sector es el previsto en el artículo 105 de la LOTAU, es decir, por ejecución directa de la administración.

Artículo 105. La gestión directa, propia y cooperativa.

1. ….

2. Para el desarrollo cooperativo de la actividad de ejecución y conforme a la misma legislación a que se refiere el número anterior, dichas Administraciones podrán, además:

a) Constituir, por mutuo acuerdo, consorcios urbanísticos.

b) Delegar competencias propias en otras Administraciones, organismos de ellas dependientes o entidades por ellas fundadas o controladas.

Las obras de urbanización se pueden realizar a través de convenio interadministrativos de colaboración, al amparo del artículo 106. Dicho Convenio ya ha sido suscrito entre el Ayuntamiento y la entidad pública sin ánimo de lucro SEPES.

Por otra parte, hay que tener en cuenta:

- No es precisa la reparcelación ni la redistribución de beneficios y cargas ya que todos los terrenos serán de propiedad municipal.

- Los sistemas generales (viario, zonas verdes y terrenos dotacionales) son ya de propiedad municipal por lo que no es preciso adquirirlos.

- El único propietario que debe sufragar gastos de urbanización es el Ayuntamiento, administración actuante.

- El único beneficiario de los aprovechamientos urbanísticos resultantes es asimismo el Ayuntamiento, el cual cede la gestión para la urbanización y venta de los terrenos edificables resultantes a la entidad Pública SEPES.

Ordenación estructural de la innovación.

Usos globales e intensidades.

La innovación plantea la clasificación de un único sector de suelo urbanizable con uso global industrial alternando zonas de usos terciarios. La intensidad global asignada para los usos industriales y terciarios será de 0,61 m^2 de suelo para usos lucrativos por cada m^2 de suelo total del sector. (0,61 m^2sa/m^2ss)

Además de este uso global se ubicarán parcelas de suelo para dotaciones de carácter público.

Conexión con la estructura viaria.

Se prevé el acceso a los viales del nuevo sector a través de la ampliación de los viales existentes actualmente en “El Salvador I”. La conexión con el viario existente se realiza mediante la prolongación de tres de las principales vías del sector, hasta alcanzar los límites actuales del polígono, donde conectarán con el nuevo trazado proyectado. Se establecerá además una conexión de carácter principal mediante la conexión al vial que discurre paralelo a la carretera de Munera y el cual afectará a una porción de la Zona verde existente.

Por otra parte se proyecta la ampliación y mejora de los accesos al polígono existente, mediante la ampliación de un carril en el acceso desde la carretera de Munera.

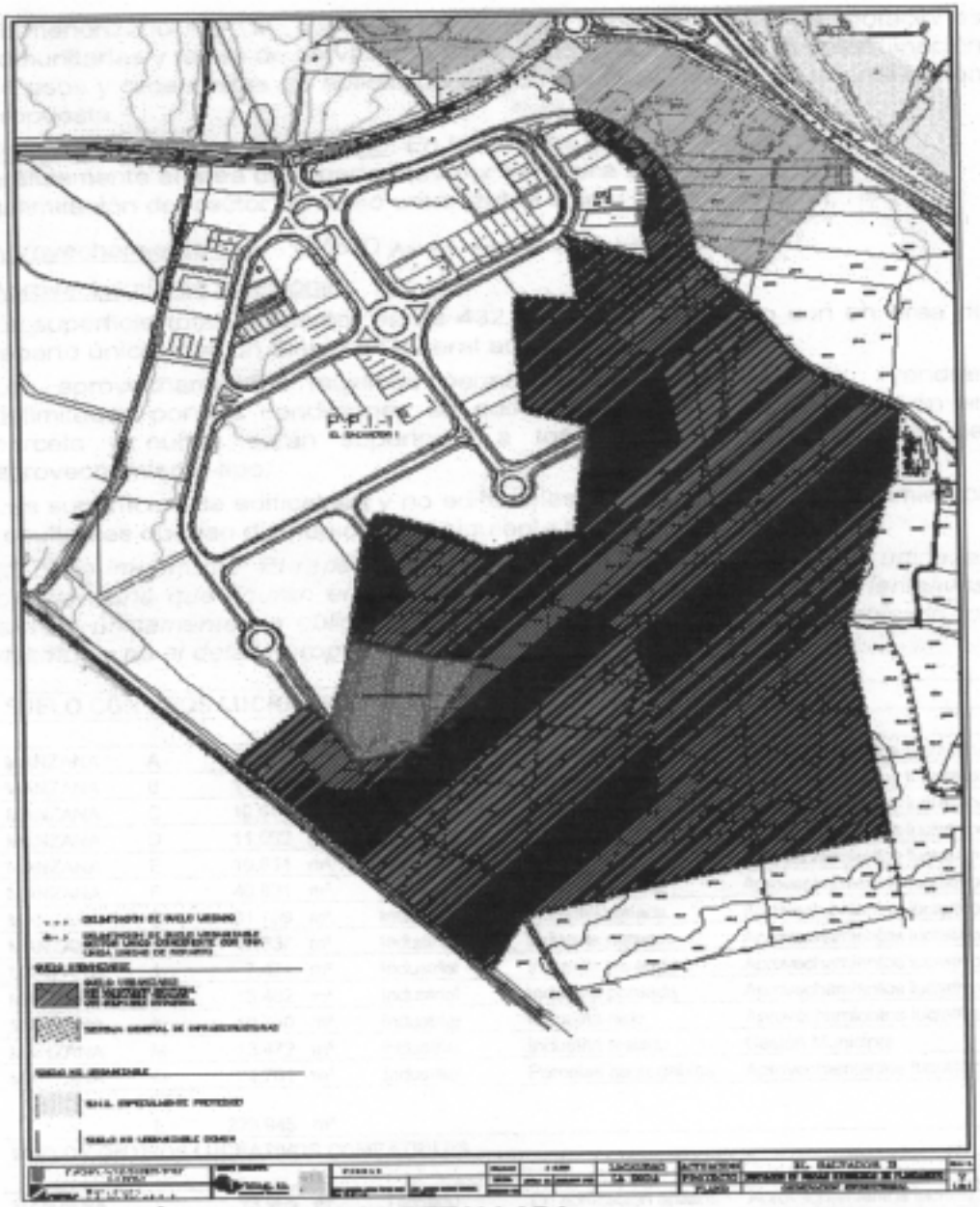

Ordenación urbanística detallada.

Se propone para este sector una ordenación detallada que será materializada en el correspondiente documento de Plan Parcial, y que ahora se adelanta en este documento de innovación con expresión gráfica del trazado pormenorizado de la trama urbana, sus espacios públicos dotaciones comunitarias y redes de servicio de infraestructuras, así como la determinación de usos y ordenanzas de aplicación a cada zona delimitada en la ordenación propuesta.

Delimitación del área de reparto: En los planos queda delimitado gráficamente el área de reparto, que por ser única coincide con la delimitación del sector de suelo urbanizable objeto de modificación.

Aprovechamiento tipo: 0,4690 (Aprovechamientos lucrativos/superficie del área de reparto).

Aprovechamiento y cesiones.

La superficie total del sector es de 432.867 m^2 coincidiendo con un área de reparto única. Hay un Sistema General adscrito de 18.208 m^2.

Los aprovechamientos máximos permitidos para cada parcela vendrán delimitados por las condiciones de edificabilidad, ocupación y posición en parcela y nunca serán superiores a los permitidos en aplicación del aprovechamiento tipo.

Las superficies de edificables y no edificables, así como los aprovechamientos resultantes quedan distribuidos del siguiente modo (*):

(*) Nota importante: El reparto de cesiones y aprovechamientos por unidades de manzana que figuran en el cuadro siguiente son meramente orientativos, siendo únicamente de obligado cumplimiento las cantidades globales de los mismos y no el detalle propuesto.

Suelo con usos lucrativos globales

MANZANA	A	20.196 m².	Industrial	Industria aislada	Aprovechamientos lucrativos
MANZANA	B	11.652 m².	Industrial	Industria pareada	Aprovechamientos lucrativos
MANZANA	C	10.611 m².	Industrial	Industria nido	Aprovechamientos lucrativos
MANZANA	D	11.652 m².	Industrial	Industria pareada	Aprovechamientos lucrativos
MANZANA	E	10.611 m².	Industrial	Industria nido	Aprovechamientos lucrativos
MANZANA	F	40.931 m².	Industrial	Industria aislada	Aprovechamientos lucrativos
MANZANA	G	31.759 m².	Industrial	Industria aislada	Aprovechamientos lucrativos
MANZANA	H	42.637 m².	Industrial	Industria pareada	Aprovechamientos lucrativos
MANZANA	I	7.471 m².	Industrial	Industria pareada	Aprovechamientos lucrativos
MANZANA	J	13.482 m².	Industrial	Industria pareada	Aprovechamientos lucrativos
MANZANA	K	10.710 m².	Industrial	Industria nido	Aprovechamientos lucrativos
MANZANA	M	13.472 m².	Industrial	Industria aislada	Cesión Municipal
MANZANA	O	4.761 m².	Industrial	Parcelas segregables	Aprovechamientos lucrativos
	TOTAL	229.945 m².			

Suelo con usos lucrativos compatibles

MANZANA	L	13.965 m².	Terciario	En edificación aislada	Aprovechamientos lucrativos
MANZANA	N	21.543 m².	Terciario	En edificación aislada	Cesión Municipal
	TOTAL	35.508 m².			

Suelo con usos no lucrativos

Suelos dotacionales

	21.845 m².	Dotacional	Comercial y social	Cesión Municipal

Zonas Verdes

	44.108 m².	Zona Verde	Cesión Municipal

Sistemas generales usos infraestructurales

BALSAS EXISTENTES	15.041 m².	Infraestructuras	Sin aprovechamiento urbanístico
AMPLIACIÓN BALSAS	3.167 m².	Infraestructuras	Sin aprovechamiento urbanístico
TOTAL	18.208 m².		

Reservas para usos locales infraestructurales

INFRAESTRUCTURAS	3.292 m².	Reserva infraestructuras diversa	Sin aprovechamiento
RESERVA A VIALES	1.455 m².	Reserva prolongaciones futuras de viario	Sin aprovechamiento
ELECTRIFICACION	876 m².	Pasillos de redes eléctricas aéreas	Sin aprovechamiento
RESERVA A RENFE	7.371 m².	Reserva y protección vías ferrocarril	Sin aprovechamiento
TOTAL	12.994 m².		

Viario aparcamiento aceras, terrizos y rotondas

ROTONDAS	4.072 m².	Viario	Espacios libres	Cesión Municipal
VIARIO GENERAL	84.395 m².	Viario	Espacios libres	Cesión Municipal
TOTAL	88.467 m².			

Resumen de ocupación de suelo (m² de suelo):

SUELO CON USOS LUCRATIVOS	265.453 m².	61,32%
SUELOS DOTACIONALES	21.845 m².	5,05%
ZONAS VERDES	44.108 m².	10,19%
RESERVAS PARA USOS LOCALES INFRAESTRUCTURALES	12.994 m².	3,00%
VIARIO APARCAMIENTO ACERAS, TERRIZOS Y ROTONDAS	88.467 m².	20,44%
TOTALES:	451.075 m².	100,00 %
SISTEMA GENERAL ADSCRITO USO INFRAESTRUCTURAL	18.208 m².	

Superficie de toda el área de reparto: 451.075 m²

Superficie computable para el cálculo del aprovechamiento: 436.034 m²

Superficie de suelo adscrito a sistema general: 18.208 m²

Superficie de suelo, sistema general ya afectado a su destino:

Balsas de recogida de aguas pluviales: 15.041 m²

Expresado en aprovechamientos (m² de techo):

USOS LUCRATIVOS INDUSTRIALES	168.992 m² t.	0,724 m²t/m²s
USOS LUCRATIVOS TERCIARIOS	35.508 m² t.	1,00 m²t/m²s
USOS NO LUCRATIVOS DOTACIONALES	21.845 m² t.	1,00 m²t/m²s
ZONAS VERDES	0 m² t.	No tiene
RESERVAS PARA USOS INFRAESTRUCTURALES	0 m² t.	No tiene
VIARIO APARCAMIENTO ACERAS, TERRIZOS Y ROTONDAS	0 m² t.	No tiene
SISTEMAS GENERALES	0 m² t.	No tiene

Es decir,

Edificabilidad asignada al Ayuntamiento equip. dotacional: 21.845 m² techo

Superficie computable para el cálculo del aprovechamiento tipo:

Edificabilidad bruta lucrativa: 204.500 m² techo

El Ayuntamiento de La Roda, en virtud del convenio suscrito con SEPES, aportará a la promoción los terrenos edificables que le correspondan en concepto del 10% de cesión del aprovechamiento con objeto de abaratar los costes del suelo.

El Ayuntamiento de la Roda no cederá a SEPES los terrenos que le corresponden en concepto de cesiones obligatorias para la implantación de ara usos dotacionales públicos y espacios libres, ni tampoco el viario.

Descripción morfológica de la actuación.

Red viaria y aparcamientos

La estructura viaria constará de diversas calles y avenidas con sección, servicios y capacidad portante suficiente para que permita el paso de los vehículos que accedan a las parcelas resultantes de la innovación.

Avenida principal:

Se proyectará como eje vertebrador de la actuación, cuyo eje coincidirá el trazado de la línea aérea de alta tensión existente. Es una calle con una sección singular con doble calzada en ambos sentidos de 6,50 m., bulevar central de 30 metros, aparcamientos en línea de 2,50 metros en los dos sentidos y dos aceras de 3,50 m. cada una, con una sección total de 55,00 metros.

Las intersecciones de esta calle con las calles que la cruzan se planteará, mediante glorietas de 36 metros de diámetro.

Viario tipo:

Estará constituido por vías de tráfico formadas por una calzada de 7,00 m., dos aparcamientos en línea de 2,50 m. y dos aceras de 3,50 metros, con un ancho total de 19,00 metros.

Vías de servicio: Se podrán proyectar vías de servicio o interior entre manzanas de naves nido y naves de industria ligera con una sección total de 22,00 metros distribuidos en un aparcamiento central oblicuo en batería de 8 metros, que separa dos calzadas de 3,50 metros y dos aceras de 3,50 metros.

El número mínimo de plazas de aparcamiento se calculará a partir de la edificabilidad a razón de una plaza por cada 100 m^2 de edificación, de las cuales la mitad se ubicarán en la vía pública. Este criterio es coincidente con el que fija la LOTAU, según el cual se debe prever una plaza de aparcamiento por cada 200 m^2 sobre el máximo edificable.

Superficie edificable: 223.965 m^2

Número mínimo de aparcamientos: 1.120 plazas

El proyecto de urbanización definirá las plazas de aparcamiento para minusválidos legalmente establecidas, situándolas en sitios públicos bien visibles, fácilmente localizables y adecuadamente señalizados.

Abastecimiento de agua.

Se realizará mediante la conexión en tres puntos de acometida, conectando con las conducciones de agua de 150 mm de diámetro que discurren por las calles de conexión con a la Actuación Industrial «El Salvador I».

El Polígono actual y el proyectado se surten de los depósitos municipales, localizados en la zona alta del casco urbano y que tienen una capacidad aproximada de 6.300 m^3. Capacidad que se considera suficiente para el abastecimiento.

Red eléctrica y alumbrado.

El suministro eléctrico de las parcelas de esta innovación se realizará a través de una red de distribución y abastecimiento eléctrico que será preciso realizar en toda la superficie de la actuación. Se posibilitará la conexión de las empresas en baja y en media tensión.

Se reservarán espacios infraestructurales para la colocación de los centros de transformación en las inmediaciones de las vías públicas.

Los viales tendrán iluminación de forma unilateral con luminarias de 12 m. de altura en el vial "X" y de 10 m. de altura en los demás viales, siendo las lámparas de vapor de sodio de alta presión de 250 W. y de 150 W. respectivamente.

La red de alumbrado público será subterránea, aislada en tubo de PVC y a una profundidad superior a 50 cm.

Red de saneamiento.

El saneamiento de los terrenos de este nuevo sector se hará usando la red existente en la Actuación Industrial «El Salvador I», si bien por la diferencia de cota entre una y otra promoción se prevé la necesidad de efectuar un remonte de aguas fecales.

Se proyectará una red separativa para aguas pluviales y residuales vertiendo la de fecales a la depuradora municipal y las pluviales a una balsa de recarga de acuífero que también da servicio a «El Salvador I», si bien será ampliada.

Ordenanzas de aplicación en el suelo urbanizable de nueva creación.

Las Ordenanzas que se aplicarán en las diferentes parcelas que se reclasifican corresponden directamente a las Normas Urbanísticas que se integran en la documentación relativa a las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal vigentes. No obstante y como la regulación normativa por medio de Ordenanzas corresponde al Plan Parcial, en esta innovación solo se indican someramente las principales líneas de actuación que deberán seguir dichas Ordenanzas, estableciendo eso si las condiciones de uso, volumen edificabilidad y aprovechamiento en base a los dispuesto en los apartados siguientes:

Definición de tipos de parcela.

En función de la superficie, se establecen los siguientes tipos de parcelas industriales:

Parcela nido: Con superficie de terreno menor de mil (1.000) metros cuadrados.

Parcela ligera: Con superficie de terreno entre mil (1.000) y tres mil (3.000) metros cuadrados.

Parcela grande: Con superficie de terreno mayor de tres mil un (3.001) metros cuadrados

Condiciones de volumen

Alturas.

La altura máxima de las naves será de diez (10) metros, pudiendo elevarse puntualmente en aquellas zonas en que las necesidades propias del proceso de producción así lo requieran.

Las edificaciones destinadas a oficinas, servicios y complementarias no superarán la altura de tres plantas (baja más dos o nueve metros y cincuenta centímetros (9,50 m.).

En parcelas dotacionales la altura máxima será de catorce (14) metros.

Edificabilidad.

La edificabilidad máxima permitida será:

Parcelas nido: Noventa decímetros cuadrados (0,90) m^2/m^2 sobre parcela neta.

Parcelas ligeras: Setenta y cinco decímetros cuadrados (0,75) m^2/m^2 sobre parcela neta.

Parcelas grandes: Sesenta y cinco decímetros cuadrados (0,65) m^2/m^2 sobre parcela neta.

Parcelas usos terciarios: Un metro cuadrado (1,00) m^2/m^2 sobre parcela neta.

Parcelas dotacionales: Un metro cuadrado (1,00) m^2/m^2 sobre parcela neta.

Ocupación en planta.

La ocupación máxima permitida será:

Parcelas nido: Ochenta (80) por ciento de la superficie.

Parcelas ligeras: Setenta (70) por ciento de la superficie.

Parcelas grandes: Sesenta (60) por ciento de la superficie.

Parcelas usos terciarios: Setenta (70) por ciento de la superficie.

Parcelas dotacionales: Cincuenta (50) por ciento de la superficie.

Condiciones de posición y parcela.

Alineaciones.

La alineación exterior de la parcela será la definida en los planos de ordenación detallada del Plan Parcial.

Retranqueos en fachada.

Las edificaciones se retranquearán al frente de la calle, respecto de la alineación de fachada una distancia igual a nueve (9) metros. Excepto en fachadas a vías de servicio que será de tres (3) metros, siempre y cuando la parcela tengan además fachada a otra calle normal.

Retranqueos al fondo.

Las edificaciones se retranquearán en el fondo, respecto del lindero opuesto a fachada una distancia mayor o igual a tres (3) metros.

Separación a linderos.

Las edificaciones se retranquearán respecto de sus linderos laterales una distancia mayor o igual a tres (3) metros, con las siguientes excepciones:

Parcela nido: La edificación podrá estar adosada a sus dos linderos laterales.

Parcela ligera: La edificación podrá estar adosada a uno solo de sus linderos laterales.

Condiciones de las parcelas resultantes.

A efectos de división, parcelación y segregación de parcelas, las unidades resultantes deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) La superficie de parcela será igual o superior a ochocientos (800) metros cuadrados.

b) El lindero frontal (fachada) de la parcela tendrá una dimensión mínima de dieciséis (16) metros.

c) La forma de la parcela permitirá la inscripción de un círculo de diámetro igual o superior a dieciséis (16) metros.

d) La edificabilidad resultante no podrá ser superior a la edificabilidad de la parcela inicial.

Se exceptúan las parcelas que se destinen a usos dotacionales e infraestructurales.

Condiciones de uso.

Usos globales:

Se establece para el sector como uso global mayoritario el industrial

Usos compatibles:

Se establecen para el sector, además del uso global mayoritario industrial definido anteriormente, los siguientes usos compatibles:

Uso terciario

Uso dotacional

Usos pormenorizados

A titulo orientativo y a establecer definitivamente en el Plan Parcial, se proponen los siguientes usos pormenorizados dentro de los diferentes usos principales y compatibles.

En parcelas de uso característico industrial.

Taller familiar y artesano. Permitido en todas sus formas.

Pequeña industria. Permitida en todas sus formas.

Industria media y grande. Permitida en todas sus formas.

En parcelas de uso usos terciarios.

Hospedaje.

Comercio al detalle.

Oficinas.

Salas de reunión.

Bares, cafeterías y restaurantes

En parcelas de uso usos dotacionales

Parcelas de usos cualificados dotacionales.

Usos dotacionales específicos. Permitidos en todas sus formas.

Usos dotacionales públicos. Autorizables en todas sus formas previa justificación de su necesidad, conveniencia y no interferencia en el uso característico.

Usos no cualificados:

A título orientativo y a establecer definitivamente en el Plan Parcial, se proponen los siguientes usos no cualificados, que también podrían llamarse compatibles condicionados, y los cuales están vinculados adentro de los diferentes usos principales y compatibles.

Vivienda unifamiliar. Permitido como uso complementario de guardería, vinculada a la actividad industrial.

Centro comercial. Permitido en suelo terciario y dotacional.

Comercio al por mayor o almacenamiento. Autorizable en edificio exclusivo.

Equipamiento público socio-cultural. Permitido en edificio exclusivo.

Servicios infraestructurales. Permitido en edificio exclusivo.

Servicios de la Administración y otros servicios urbanos. Permitido en edificio exclusivo.

Dotacional comercial. Autorizables en parcela exclusiva para cualquier uso y categoría.

Dotaciones Deportivas. Autorizables en parcela exclusiva para cualquier uso y categoría.

Uso prohibido no autorizable:

Vivienda en edificación colectiva.

Vivienda en edificación adosada, pareada en hilera.

Cines y Teatros.

Salones de bodas.
Bares musicales.
Discotecas, salas de fiesta.
Bingos.
Salón de juegos recreativos.
Centros de enseñanza reglada.
Consultas y clínicas privadas.
Hospitales.
Cementerios.
Apertura de calles.

Las nuevas calles que pudieran resultar como consecuencia de cualquier estudio de detalle posterior u operación de reforma interior se ajustarán en sus dimensiones y estructura a lo indicado para el viario tipo en el apartado correspondiente de este documento de innovación.

El nuevo viario nunca podrán formar fondos de saco y todas las parcelas que resulten de la nueva reparcelación o segregación de fincas tendrán la posibilidad de tener un acceso de vehículos directo a la calle.

Evaluación de impacto ambiental.

Se adjunta Estudio de Impacto Ambiental de esta innovación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Anexo de conclusiones de la evaluación ambiental

De acuerdo con el escrito de Conclusiones de la Evaluación Ambiental, recibido de la Consejería de Medio Ambiente, Dirección General de la Calidad Ambiental, se redacta el presente Anexo, con objeto de recoger las conclusiones del mismo.

El escrito recibido con las Conclusiones de la Evaluación Ambiental, señala que en un Anexo al documento de Modificación Puntual deben recogerse las consideraciones realizadas en el epígrafe D) y que se concretan en las siguientes:

D) Conclusiones

Examinada la documentación presentada se considera que la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de La Roda «Actuación Industrial El Salvador ll», es ambientalmente viable si se cumplen las conclusiones que a continuación se exponen.

1) Medidas vinculantes (según arto 36 del Reglamento 178/2002, de 17 de diciembre, que desarrolla la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla-La Mancha y se adaptan sus anejos):

Primera.– La Modificación Puntual deberá incorporar un Anexo Técnico (no sólo cálculos hidráulicos) donde se realice un análisis en detalle del aumento de la demanda hídrica (tanto de abastecimiento, como de riego) que se producirá con el crecimiento del núcleo urbano y con las nuevas actividades que se van a desarrollar en el mismo. Asimismo, deben analizarse en detalle las aguas residuales (caracterización del efluente) que se prevé se van a producir en función del crecimiento propuesto (no sólo cálculos matemáticos), -determinando las afecciones que se estiman sobre la hidrología e hidrogeología, y en base a este análisis determinar el sistema de depuración que es necesario instalar, en cuyo caso se determinarán las características del mismo, que permitirán tratar los vertidos generados en el sector, para lo cual deberá preverse la reserva de suelo para su construcción fuera del dominio público hidráulico. Será necesaria en su momento la caracterización del efluente, así como definir el punto exacto de vertido.

Se determinará asimismo la influencia que sobre el recurso hídrico (tanto superficial como subterráneo) va a producir dicho crecimiento, y las medidas que se adoptarán para solventar los posibles problemas que se produzcan; justificando las cantidades y procedencia del agua potable necesaria para las actividades y usos que se van a desarrollar.

Segunda.– Se guardarán las distancias y servidumbres marcadas en la normativa específica por el órgano gestor de la Autovía de Levante y la vía de ferrocarril Madrid-Albacete. Por tanto, se respetarán las siguientes distancias mínimas según la Ley 9/1990, de 28 de diciembre, de carreteras y caminos; así como el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, sobre delimitación y limitaciones de uso de las zonas de dominio público, servidumbre y afección, establecidas para los terrenos inmediatos al ferrocarril.

Distancias	*Autovía*	*Ferrocarril*
Zona de dominio público	8.00 m	5.00 m
Zona de servidumbre	25.00 m	8.00 m
Zona de protección	100.00 m	25.00 m
Línea límite de edificación	50.00 m	-

Tercera.– Se condiciona la realización de la obra civil del proyecto a las siguientes actuaciones:

Se respetará lo dispuesto en la Ley 9/2003, de 20 de marzo, de Vías Pecuarias de Castilla-La Mancha garantizando el tránsito ganadero y los usos compatibles y complementarios de la vía pecuaria afectada.

Cualquier actuación a realizar sobre terrenos de la vía pecuaria deberá contar previamente con la oportuna autorización de la Servicios Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente de Albacete. En el caso de ejecución de obras de cualquier tipo o vallado de parcelas colindantes con la vía pecuaria, el Ayuntamiento previo a la concesión de la preceptiva licencia, deberá recabar el oportuno informe de la Consejería de Medio Ambiente, que establecerá los límites de la misma.

Medidas necesarias para la integración ambiental del planeamiento (según arto 36 del Reglamento 178/2002, de 17 de diciembre, que desarrolla la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla-La Mancha y se adaptan sus anejos):

Primera.– La Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias deberá definir, entre las directrices medio ambientales a seguir por los Proyectos que las desarrollen, las siguientes medidas preventivas:

- Evitar la utilización de agua potable en el riego de los jardines y zonas verdes. Para reducir el consumo, deberían reutilizarse siempre que sea posible las aguas residuales urbanas generadas en el área para el riego de las zonas verdes privadas.

- En los diseños de las áreas verdes, se utilizarán especies de bajo consumo hídrico mediante técnicas de xerojardinería y de sistemas de riego localizado, evitando plantaciones extensivas no naturales, que dependan exclusivamente de grandes aportes de agua (praderas de césped). Se emplearán abonos de liberación lenta. La

poda se debe hacer de tal forma que el crecimiento sea abierto, de aspecto más natural. Se podrían emplear cubiertas de suelo (mulching) a base de materiales orgánicos como cortezas, maderas, hojas, acículas, turba o compost (sólo aquel obtenido en la fermentación del lodo desecado de planta depuradora de aguas residuales) o materiales inertes como gravillas o gravas volcánicas.

- Presentar un Plan de Etapas donde se supedite el inicio de las actividades de las nuevas zonas previstas a la puesta en marcha de los sistemas de depuración necesarios.

- Utilización de materiales y colores que se adapten al entorno natural, evitando especialmente la utilización de colores vivos.

- En la prolongación o diseño de nuevas calles se deberían contemplar dos filas de alcorques para implantación de arbolado, una a cada lado de la calle, con distancia máxima entre alcorques de la misma fila de 8 metros. Los alcorques deberían tener unas dimensiones mínimas de 1 metro de lado.

Tendiendo al mismo orden en que se plantean y con la misma numeración y nomenclatura, en las páginas siguientes se describen detalladamente las acciones correctoras o preventivas de cada una de las conclusiones de la Evaluación ambiental.

1.– Medidas vinculantes.

Primera

Aumento de la demanda hídrica.

Es difícil establecer unas cifras concretas del consumo de agua que requerirá la actuación "El Salvador (Ampliación)" ya que el consumo varía enormemente de unas industrias a otras, y dentro de los mismos tipos de industrias varían considerablemente los consumos atendiendo a factores tales como productos y subproductos, proceso adoptado, recirculación de aguas para reutilización y otros.

Para disponer de algunos datos como referencia, se ha realizado una estimación basándonos en datos medios de consumo por Ha. y día en polígonos industriales, éstos los ciframos en 0,5 l/Ha s, así obtenemos que las necesidades de agua se sitúan en torno a los 1.884 m^3 diarios. Con este dato nos ponemos claramente del lado de la seguridad ya que si extrapolamos las necesidades de abastecimiento del consumo que se produce actualmente en el polígono industrial El Salvador nos daría como resultado un consumo de agua mucho menor.

El Polígono actual y el proyectado se abastecerán de los depósitos municipales, localizados en la zona alta del casco urbano y que tienen una capacidad aproximada de 6.300 m^3. Capacidad que se considera suficiente para el abastecimiento.

Al final de este escrito se adjunta un informe de la empresa concesionaria del abastecimiento Aqualia en la que se indica que el aumento de las necesidades de abastecimiento son asumibles por las actuales infraestructuras.

Caracterización del efluente.

Datos de diseño de la E.D.A.R. de La Roda:

Caudal medio: 4576 m^3/día

Caudal máximo: 400 m^3/h (9600 m^3

D.Q.O. media: 750 mg/l

D.B.O.$_5$ media: 365 mg/l

S.S. media: 411 mg/l

Rendimientos:

D.Q.O. <125 mg/l

D.B.O.$_5$ < 25 mg/l

S.S. < 35 mg/l

Características de las aguas residuales que llegan a la depuradora (valores medios del año 2001):

Caudal: 2955 m^3/día

D.Q.O.: 792 mg/l

D.B.O.$_5$: 359 mg/l

S.S.: 323mg/l

La E.D.A.R. de La Roda vierte un agua depurada con las siguientes características (valores medios):

D.Q.O.: 76 mg/l (90,4 % de rendimiento)

D.B.O.$_5$: 18 mg/l (95 % de rendimiento)

S.S. : 29 mg/l (91 % de rendimiento)

Estos valores están por debajo de los valores máximos previstos para el vertido, por lo que su funcionamiento actual es correcto. Sin embargo es importante señalar que los sólidos en suspensión procedentes de las fábricas de pintura son inertes en un alto porcentaje y floculan mal, lo que impide su correcta eliminación y hace que se produzca sobrecarga de sólidos en suspensión en el digestor aerobio. Esto hace que se trabaje con una alta concentración de fangos.

Previsiones de vertido de la nueva zona industrial:

Para el cálculo del caudal se ha tomado el valor 0,5 l/s Ha . Mientras que para los datos de D.Q.O., D.B.O.$_5$ y S.S. se han tomado los valores máximos de vertido a la red de alcantarillado establecidos en las Normas Subsidiarias de La Roda.

Caudal: 1.884 m^3/día

D.Q.O. : 1.500 mg/l

D.B.O.$_5$: 500 mg/l

S.S. : 600 mg/l

El agua residual que llegará a la depuradora cuando funcione la nueva zona industrial tendrá los siguientes valores:

Caudal: 4.839 m^3/día

D.Q.O.: 1068 mg/l

D.B.O.$_5$: 414mg/l

S.S.: 431mg/l

Con estos datos podemos decir que el vertido de la nueva instalación es asumible por la E.D.A.R. de La Roda manteniendo las actuales cifras de rendimiento, sobre todo teniendo en cuenta que en las previsiones se ha considerado que todo el vertido de la nueva zona industrial tendrá la máxima carga contaminante permitida por las Normas Subsidiarias. Por lo tanto se considera el impacto es compatible.

Sí sería importante instalar arquetas para controlar que el vertido de las industrias se mantenga dentro de los parámetros establecidos y se aconseja evitar puntas de vertido instalando depósitos de regulación del vertido en aquellas industrias que así lo requieran para que éste siempre se mantenga en valores medios y no afecte al funcionamiento de la depuradora.

Al final de este escrito se adjunta un informe de la empresa concesionaria de la E.D.A.R. de La Roda en la que se indica que el aumento de las necesidades de depuración son asumibles por las actuales infraestructuras.

Segunda.

En la modificación puntual que se tramita, y los posteriores documentos urbanísticos que la desarrollen, se tendrán en cuenta las distancias y servidumbres marcadas en la normativa específica por el órgano gestor de la Autovía de Levante y la vía de ferrocarril Madrid-Albacete. Por tanto, se respetarán las siguientes distancias mínimas según la Ley 9/1990, de 28 de diciembre, de carreteras y caminos; así como el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, sobre delimitación y limitaciones de uso de las zonas de dominio público, servidumbre y afección, establecidas para los terrenos inmediatos al ferrocarril.

Distancias	*Autovía*	*Ferrocarril*
Zona de dominio público	8.00 m	5.00 m
Zona de servidumbre	25.00 m	8.00 m
Zona de protección	100.00 m	25.00 m
Línea límite de edificación	50.00 m	-

Tercera

En la redacción de los correspondientes proyectos de urbanización y posteriormente en los proyectos de ejecución de obras y edificación se respetará lo dispuesto en la Ley 9/2003, de 20 de marzo, de Vías Pecuarias de Castilla-La Mancha garantizando el tránsito ganadero y los usos compatibles y complementarios de la vía pecuaria afectada.

Cualquier actuación a realizar sobre terrenos de la vía pecuaria deberá contar previamente con la oportuna autorización de la Servicios Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente de Albacete. En el caso de ejecución de obras de cualquier tipo o vallado de parcelas colindantes con la vía pecuaria, el Ayuntamiento previo a la concesión de la preceptiva licencia, deberá recabar el oportuno informe de la Consejería de Medio Ambiente, que establecerá los límites de la misma.

2.– Medidas para la integración ambiental.

Primera

Los proyectos de de urbanización y edificación que desarrollen y completen la actuación urbanizadora resultante de este documento de Innovación Urbanística, deberán definir detalladamente las actuaciones en aras a conseguir las siguientes medidas preventivas:

1. Ahorro en el consumo de agua potable, evitando la utilización de la red de abastecimiento de agua potable en el riego de los jardines y zonas verdes. Para reducir el consumo, deberían reutilizarse siempre que sea posible las aguas pluviales recogidas en las parcelas, así como las residuales urbanas generadas en el área para el riego de las zonas verdes privadas.

2. En el diseño de las áreas verdes y ajardinadas de dentro de las parcelas, se utilizarán especies de bajo consumo hídrico. Se utilizarán técnicas de xerojardinería y sistemas de riego localizado, evitando plantaciones extensivas no naturales, que dependan exclusivamente de grandes aportes de agua. Se prohibirá expresamente la utilización de la pradera de césped como único elemento vegetal compositivo, pudiendo en cambio existir éstas, si son alternadas con otras especies de jardinería de bajo consumo hídrico. La poda se debe hacer de tal forma que el crecimiento sea abierto, de aspecto más natural. Se recomendará el empleo de cubiertas de suelo (mulching) a base de materiales orgánicos como cortezas, maderas, hojas, acículas, turba o compost (sólo aquel obtenido en la fermentación del lodo desecado de planta depuradora de aguas residuales) o materiales inertes como gravillas o gravas volcánicas. Se emplearán abonos de liberación lenta.

3. Se presentará un Plan de Etapas supeditando el inicio de las actividades de las nuevas zonas urbanas previstas a la puesta en marcha de los sistemas de depuración necesarios. No obstante, y como quiera que para llevar a cabo esta actuación urbanizadora no es preciso llevar a cabo sistemas de depuración complementarios a los existentes actualmente, se supeditará el inicio de actividades, que se prevé en una sola etapa, a la conexión efectiva de las redes de saneamiento a los sistemas de depuración de la E.D.A.R. existente.

4. Las ordenanzas de edificación que desarrollen esta Actuación Urbanizadora, recomendarán la utilización de materiales y colores que se adapten al entorno natural, evitando especialmente la utilización de colores vivos.

5. Tanto en el proyecto de urbanización que defina pormenorizadamente la sección constructiva de las calles a ejecutar, como en la posterior ejecución material de las obras de urbanización, se contemplará la inclusión en los terrizos o aceras de dos filas de alcorques para implantación de arbolado, una a cada lado de la calle, con distancia máxima entre alcorques de la misma fila de 8 metros. Se conjugará en lo posible la ubicación del arbolado, con las farolas de alumbrado, entradas a las parcelas y señalización vertical del viario, evitando en la fase de proyecto todas las interferencias posibles entre todos estos elementos de mobiliario urbano. Los alcorques que se proyecten deberán tener unas dimensiones mínimas de 1 metro de lado.

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 157 del Decreto 248/2004 de la Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha por el que se aprueba el Reglamento del Planeamiento de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha.

La Roda a 24 de noviembre de 2005.–El Alcalde, ilegible. •25.271•

AYUNTAMIENTO DE TARAZONA DE LA MANCHA

ANUNCIO

Por medio de anuncio de licencia de actividad destinada a taller de Carpintería solicitada por Puertas Belmar, S.L., en *B.O.P.* número 132 de 11 de noviembre de 2005, se indicaba el lugar de emplazamiento de la actividad del solicitante de forma errónea, por lo que, se procede a dar publicidad del lugar exacto de emplaza-

miento de la actividad solicitada siendo el mismo Ctra. de Madrigueras-Tarazona, C-312, Km 1, s/n, por lo que no debe tenerse en consideración la referencia al polígono y parcela indicado en el anuncio anterior.

En Tarazono de la Mancha a 25 de noviembre de 2005.–La Alcaldesa-Presidente, Francisca Saíz Mancha.

•25.504•

AYUNTAMIENTO DE VILLALGORDO DEL JÚCAR

ANUNCIO

Por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2005, se adoptó acuerdo inicial de modificación de las siguientes Ordenanzas fiscales:

– *Impuestos:*

1. Impuesto sobre bienes inmuebles.
2. Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
3. Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

– *Tasas:*

1. Tasa de abastecimiento de agua potable.
2. Tasa por recogida de basuras.
3. Tasa de alcantarillado.
4. Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras.
5. Tasa por cementerio.
6. Tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

Quedando dicho acuerdo expuesto al público en el tablón de anuncios de esta entidad, lo que se hace público para que en el plazo de treinta días se puedan presentar reclamaciones por los interesados de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 y 2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En caso de no presentarse reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobadas, de acuerdo con el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Villalgordo del Júcar a 25 de noviembre de 2005.–El Alcalde, Fernando Moreno Leal. •25.496•

AYUNTAMIENTO DE VILLARROBLEDO

LICENCIAS DE ACTIVIDADES

Se ha solicitado a esta Alcaldía, licencia municipal de apertura y funcionamiento para el ejercicio de las actividades y a favor de los siguientes titulares:

– Repsol Butano, S.A., para la actividad de instalación de dos depósitos de G.L.P. de 49.500 L. para 1.200 viviendas en el Sector PPR-1, de esta localidad.

– Otro Continente, S.L., para la actividad de 24 plazas de garaje en calle Rosario número 38, de esta localidad.

– Villa-Hotel 2.000, S.L., para la actividad de discoteca en Plaza Ramón y Cajal número 23, de esta localidad.

Los expedientes se hallan de manifiesto y pueden consultarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina y por el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de la Provincia, para que cuantas personas se consideren afectadas de algún modo por estas actividades, puedan hacer las observaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villarrobledo, 29 de noviembre de 2005.–Firma ilegible. •26.126•

• ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALBACETE

EDICTO

Fallo: Que estimando la demanda debo condenar y condeno a la empresa demandada «Estructuras Metálicas Metalmancha, S.A.L.» para que abone al actor Sebastián Cuartero Pérez la cantidad de 1.993,75 euros más el 10% de intereses por mora, declarando la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial a los efectos del artículo 33 ET.

Contra la presente sentencia cabe recurso de suplica-

ción que será conocido por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, debiendo anunciarse aquel ante este órgano jurisdiccional en el plazo de cinco días desde su notificación, haciendo constar el letrado que ha de interponerlo y cumpliendo las demás formalidades prevenidas en la Ley de Procedimiento Laboral, siendo necesario el depósito de la cantidad de 150 euros en la cuenta de este juzgado abierta en Banesto con la identificación «recursos de suplicación» y número 0038-0000-69-451-05, y la consignación, en su caso, de la cantidad objeto de la condena en la cuenta de este juzgado de la misma entidad bancaria con identificación «depósitos y consignaciones» y número 0038-0000-65-451-05.

Así, por esta sentencia que se incorporará al libro de las de su clase y de la que se llevará testimonio a los autos de referencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Albacete, 28 de noviembre de 2005.–Firma ilegible.

•25.549•

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALBACETE

EDICTOS

Don Lorenzo-Santiago Luna Alonso, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de esta ciudad,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 377/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Fátima El Aaz Daoudi contra la empresa Yegap, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado resolución que transcrita en lo necesario, dice como sigue:

Sentencia número 396/05

Procedimiento número 377/05

En la Ciudad de Albacete, a diez de noviembre de dos mil cinco

Doña Olga Rodríguez Vera, Magistrada - Juez Acdtal. del Juzgado de lo Social número 3 de esta capital, ha dictado en nombre del Rey la siguiente,

Sentencia

Fallo.– Que estimando íntegramente la demanda rectora de las presentes actuaciones condeno a la demandada Yegap, S.L a que abone a doña Fátima El Aaz Daoudi la cantidad total de 1.898 euros en concepto de salario del 7 de octubre hasta el 10 de diciembre de 2004 (1.646,02 euros), y 251,98 euros en concepto de horas extraordinarias realizadas (50,6 horas).y todo ello junto con los intereses moratorios al 10% anual desde la fecha de su devengo hasta su total pago.

Esta sentencia no es firme, contra ella cabe recurso de suplicación para ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, el cual deberá anunciarse en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, por escrito, o comparecencia ante este Juzgado de lo Social. Asimismo se advierte:

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Yegap, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia correspondiente. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 10 de noviembre de 2005.–El Secretario Judicial, Lorenzo-Santiago Luna Alonso.

•25.201•

Don Lorenzo-Santiago Luna Alonso, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de esta ciudad,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 61/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Manuel Heredia Jiménez contra la empresa Francisco J. Sáez Mendoza, sobre ordinario, se ha dictado resolución que transcrita en lo necesario, dice como sigue:

Propuesta de providencia del Secretario Judicial don Lorenzo S. Luna Alonso.

En Albacete a 24 de noviembre de 2005.

Se traba embargo sobre local comercial sito en Almansa, calle Hellín, s/nº, de 139,84 m^2 de superficie, inscrito en el Registro de la Propiedad de dicha localidad, propiedad de Francisco J. Sáez Mendoza, librándose mandamiento por duplicado dirigido a dicho Registro, a fin de que tenga lugar la anotación de dicho embargo. Asimismo, se decreta el precinto del vehículo, también propiedad del expresado, marca «Mercedes», matrícula 1460 BMS.

Contra dicha resolución, cabe recurso de reposición ante este Juzgado por 5 días.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Francisco J. Sáez Mendoza, en ignorado paradero, cuyo último domicilio conocido lo fue en Almansa, calle Hellín, 10, expido el presente para su publicación en el presente Boletín.

En Albacete a 24 de noviembre de 2005.–El Secretario Judicial, Lorenzo-Santiago Luna Alonso. •25.204•

Don Lorenzo-Santiago Luna Alonso, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de esta ciudad,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 112/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Mª Catalina Rubio Martínez y Silvia Heredia Vizcaya contra las empresas Añolay, S.L., y Gestión Empresarial Castilla-La Mancha, S.L., sobre despido,

se ha dictado resolución que transcrita en lo necesario, dice como sigue:

Auto.– Albacete, 25 de noviembre de 2005.

Parte dispositiva: Se declara a las empresas «Añolay, S.L.» y «Gestión Empresarial Castilla-La Mancha, S.L.» en sistuación de insolvencia total con carácter provisional, por importe de 17.125,71 euros, decretándose el archivo del procedimiento, sin perjuicio de continuarlo si en lo sucesivo se conocieren bienes de tales empresas susceptibles de traba. Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado por 5 días.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Añolay, S.L.», y «Gestión Empresarial Castilla-La Mancha, S.L.», cuyos últimos domicilios conocidos lo fueron en Albacete, Pasaje Gabriel Lodares, 4-2º, hoy en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el presente Boletín.

En Albacete a 25 de noviembre de 2005.–El Secretario Judicial, Lorenzo-Santiago Luna Alonso.

•25.205•

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 3 DE ALBACETE

EDICTOS

Don Sigfrido Mangas Morales, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres y de esta ciudad,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido a instancia de la Procuradora Sra. Ramirez Ludeña, en nombre y representación de don Javier Olivas López, de la siguiente finca:

«Casa situada en la ciudad de Albacete, y su calle Fernán Pérez de la Oliva número 5, que mide una extensión superficial de doscientos cuarenta y nueve (249) metros cuadrados; se compone de piso bajo a teja vana, con diferentes habitaciones y corral, o descubierto. Linda: Por la derecha José Martínez Gómez; izquierda, Francisco Castelló Andrés; espalda doña Aquilina Reyes Robredo».

La finca descrita es la actual finca registral número 21202 inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Albacete al tomo 629, libro 412, folio 152, inscrita a nombre de don Antonio Elías (conocido por Elías), Olivas Olivas, quien la adquirió para su sociedad de gananciales con doña Patrocinio Garrido García.

En resolución del día de la fecha se ha acordado citar a don Cipriano Olivas Garrido (conocido como Antonio), a cuyo nombre se encuentra catastrada la finca objeto de las actuaciones, así como por ser este transmitente de dicha finca y heredero de los titulares registrales fallecidos, y convocar a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edicto a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Y, para que sirva de notificación y citación a todas aquellas personas ignoradas a las que pudiera perjudicar la inscripción solicitada se expide la presente en Albacete a once de noviembre de dos mil cinco.–El Secretario, Sigfrido Mangas Morales.

•25.603•

Don Sigfrido Mangas Morales, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido a instancia del Procurador Sr. López Ruiz, en nombre y representación de Iberpiso Hermanos Navarro, S.L., de la siguiente finca:

Urbana: Solar, en término de Albacete, en calle Cáceres, número 37, antes calle en Proyecto, entre el carril de la Animas y el Camino del Molinico, a la derecha de la Ctra. de Jaén. Mide una extensión superficial de ciento veintiocho metros con once centímetros cuadrados; tiene un pasillo de entrada con fachada a la calle de su situación de dos metros de fachada por doce metros con ochenta centímetros de largo, ya continuación el solar propiamente dicho con las siguientes líneas: 7,42 centímetros, al final del pasillo en su izquierda, 13,75 centímetros en ambos lados de saliente y poniente, y 7,70 centímetros en el mediodía a espalda de su entrada. Y linda, al frente, la calle de su situación; derecha entrando y espalda, solar de Juan Manuel Molina; e izquierda, resto de la finca de donde esta se segregó.

Inscripción: Pendiente de inscripción el título que se dirá y referenciada en el Registro de la Propiedad número dos de Albacete, al tomo 690, libro 460, folio 237, finca registral 25.912, inscripción 1ª.

La finca la adquirió Iberpiso Hermanos Navarro, S.L. por compra a don Francisco Morote Gómez y doña Joaquina Rubio Palacios.

En resolución del día de la fecha se ha acordado citar a Andrés Juanes Jiménez y doña María Vicente Pérez como titulares registrales, y a don Francisco Morote Gómez y doña Joaquina Rubio Palacios, como personas transmitentes de la finca objeto del presente procedimiento, y convocar a todas aquellas personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer seguirán su curso las actuaciones sin mas citarles ni oírles. Y, para que sirva de notificación y citación a los titulares registrales don Andrés Juanes Jiménez y doña María Vicente Pérez en paradero desconocido y para aquellas personas ignoradas a las que pudiera perjudicar la inscripción solicitada se expide la presente en Albacete a 8 de noviembre de 2005.–El Secretario, Sigfrido Mangas Morales.

•25.625•

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE HELLÍN

EDICTO

Don José Vicente Montealegre Galera, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de esta ciudad,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio número 542/2005 a instancia de José Salmerón Martínez para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

«Casa situada en Hellín, calle Marta, actualmente número 16, antes 14. Consta de dos pisos; mide 87 m^2 y linda por la derecha entrando finca de Domingo Chinchilla, antes herederos de Valeriano Perier, y por la izquierda y por la espalda con otra de doña Adela Gotor Perder, antes Victoria Megía. Inscrita a nombre de Valeriano Perier Megia en el Registro de la Propiedad de Hellín, al folio 184, libro 50, tomo 99, finca 254 3, inscripción 4 a».

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se cita a los herederos de Valeriano Perier Megía, titular registral, Victoria, Concepción y Matias Gotor Perier, a don Eloy López Bermejo, persona de quien procede la finca, o los herederos de todos ellos, caso de resultar fallecidos, y se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Hellín a 17 de noviembre de 2005.–Firma ilegible.

•25.531•

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE VILLARROBLEDO

EDICTO

Don Antonio Rodríguez González, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio 548/05 a instancia de doña Lourdes Hidalgo Carpintero expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Finca rústica situada en el paraje denominado «La Barrajueña», correspondiente a la parcela nº 3 del Polígono 49 del término municipal de El Bonillo, con una extensión de 11 hectáreas, 33 áreas y 81 centiáreas. Linda Norte, camino Paraísa; Sur, camino Notario; Este, camino de servicio; Oeste, camino de Fontanar.

Finca rústica sita en el paraje «Cañada de Alarcón» correspondiente al Polígono 49, parcela 9 del término municipal de El Bonillo, de una superficie de 34 hectáreas, 54 áreas y 80 centiáreas. Linda Norte, camino paraísa; Sur, hermanos Hidalgo Carpintero, Antonio Castellanos Canales, José Castellanos Canales y Empliana Castellanos Canales; Este, hermanos Hidalgo.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Villarrobledo a 10 de noviembre de 2005.–El Juez, Antonio Rodríguez González. •25.345•

PRECIOS
* Suscripción anual: ..... 77,48 €
* Suscripción semestral: 41,32 €
* Suscripción trimestral: 25,83 €
* Número del día: ..... 0,72 €
* Número atrasado: ..... 0,93 €
El pago de la suscripción es por adelantado. IVA incluido

* Por cada carácter alfanumérico:
Tarifa ordinaria, 0,0393 €; tarifa urgente, 0,0786 €
* Por cada gráfico a insertar:
1/4 página: Tarifa ordinaria, 61,98 €; tarifa urgente, 123,96 €
1/2 página: Tarifa ordinaria, 123,96 €; tarifa urgente, 247,92 €
1 página: Tarifa ordinaria, 247,92 €; tarifa urgente, 495,84 €
* Inserciones con características técnicas especiales:
Recargo del 100%.
* Tarifa mínima de publicación, 56,82 €
IVA no incluido

Administración: SERVICIO DE PUBLICACIONES.
DIPUTACIÓN DE ALBACETE
C/ Mariana Pineda, 41 – C.P. 02005
(antes Comandante Molina)
Tfno: 967 52 30 62
Fax: 967 21 77 26
e-mail: boletin@dipualba.es
http://www.dipualba.es/bop

No se publicará ningún edicto o disposición que, previamente, no haya sido autorizado por la Diputación de Albacete. Se publica los lunes, miércoles y viernes. Imprenta Provincial. Dep. Legal: AB-1/1958